

Responsible del diligenciamiento o actualización: Profesional de Apoyo al SG-SST. Fecha de diligenciamiento o actualización : 15 de Mayo de 2024.

INFORMACIÓN GENERAL											EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS	
IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS APLICABLES											EVALUACIÓN	
Aspecto ambiental, peligro laboral o servicio relacionado con el requisito legal	Ámbito de aplicación	Entidad que emana el requisito legal	Tipo de Requisito Legal	Número del requisito legal	Fecha de expedición	Vigencia del requisito legal	Título del Requisito Legal	Tipo de disposición legal	Obligación Dispuesta	Registro Cumplimiento	OBSERVACIONES	
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR		Presidencia de la República	Decreto-Ley	2663	5/08/1950		Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud.		Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud.	Matriz de elementos de protección personal Certificados de calidad de los epp Registros de entrega y disposición final de los epp Capacitación en uso de epp Inspecciones localivas		
Locativo	Nacional	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Decreto Ley	3743	20/12/1950	Vigente	Por el cual se modifica el Decreto No. 2663 de 1950, sobre Código Sustantivo del Trabajo.	Art. 57 numeral 2	Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud.	Se evidencia la entrega de EPP a las personas que lo han requerido para la realización de labores donde implique el uso de los mismos.		
Locativo (Especificaciones para el lugar de trabajo)	Nacional	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Ley	9	24/01/1979	Vigente	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	Ar. 117	Todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas deberán ser diseñados, contruidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que se prevengan los riegos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión.	Se encuentran señalizadas todas las zonas con alta tensión		
Ergonomico	Nacional	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Resolución	2400	22/05/1979	Vigente	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Art 392	La carga máxima que un trabajador, de acuerdo a su aptitud física, sus conocimientos y experiencia podrá levantar será de 25 kilogramos de carga compacta, para las mujeres, teniendo en cuenta los anteriores factores será de 12,5 kilogramos de carga compacta. PARÁGRAFO.- Se concederá a los trabajadores dedicados constantemente al levantamiento y transporte de cargas, intervalos de pausa, o periodos libres de esfuerzo físico extraordinario.	Capacitación manipulación manual de cargas e higiene postural		
Fisico Ruido	Nacional	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Resolución	8321	4/08/1983	Vigente	Por la cual se dictan normas sobre protección y conservación de la audición de la salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.	Art. 24	Solo en caso de emergencia podrán usarse en las fuentes fijas, sirenas, silbatos, campanas, amplificadores, timbres, y otros elementos y dispositivos destinados a emitir señales de peligro por el tiempo y la intensidad estrictamente necesarios para la advertencia.	Plan de Emergencias: Alarma		
Copasst	Nacional	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Decreto	614	14/03/1984	Vigente	Por el cual se determina las bases para la organización de la administración de salud ocupacional en el país Art. Aplicables 1.2.3.9, 24 al 35, 47	Art. 25	Constituir el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores.	Resolución COPASST		
COPASST	Nacional	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Resolución	2013	6/06/1986	Vigente	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de medicina,higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo.	Art. 11	Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.	Resolución COPASST		
SALUD MENTAL		Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	3558	13/06/1988		Por el cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental y la estrategia de disminución del riesgo de consumo de sustancias psicoactivas.		Por el cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental y la estrategia de disminución del riesgo de consumo de sustancias psicoactivas.	Política de prevención de SPA		
DOTACIÓN SECTOR PUBLICO		función publica	LEY	70	19/12/1988		Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público.		Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público.	Entrega de elementos de protección personal		
Todos	Nacional	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Resolución	1016	31/03/1989	Vigente	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y formas de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Art. 11, numeral 1.	Elaborar un panorama de riesgos para obtener información sobre éstos en los sitios de trabajo de la empresa, que permita la localización y evaluación de los mismos, así como el conocimiento de la exposición a que están sometidos los trabajadores afectados.	Matriz de identificación de peligros Evaluación y valoración de riesgos		
Exámenes médicos ocupacionales	Nacional	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Resolución	2346	11/07/2007	Vigente	por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.	Art. 3	Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes: 1. Evaluación médica pre ocupacional o de preingreso. 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). 3. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.	Documento del SG-SST. Exámenes medicos practicados a los funcionarios		
GUÍAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD OCUPACIONAL BASADAS EN LA EVIDENCIA		Ministerio de la Protección Social	Resolución	2844	16/08/2007		GATISO. Adopción de las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional basadas en la evidencia para) Dolor lumbar inespecifico y enfermedad discal relacionados con la manipulación manual de cargas y otros factores de riesgo en el lugar de trabajo; b) Desórdenes músculo-esqueléticos relacionados con movimientos repetitivos de miembros superiores (Síndrome de Túnel Carpiano, Epicondilitis y Enfermedad de De Quervain); c) Hombro doloroso relacionado con factores de riesgo en el trabajo; d) Neumoconiosis (silicosis, neumoconiosis del minero de carbón y asbestosis); e) Hipococisia neurosensorial inducida por ruido en el lugar de trabajo		GATISO. Adopción de las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional basadas en la evidencia para) Dolor lumbar inespecifico y enfermedad discal relacionados con la manipulación manual de cargas y otros factores de riesgo en el lugar de trabajo; b) Desórdenes músculo-esqueléticos relacionados con movimientos repetitivos de miembros superiores (Síndrome de Túnel Carpiano, Epicondilitis y Enfermedad de De Quervain); c) Hombro doloroso relacionado con factores de riesgo en el trabajo; d) Neumoconiosis (silicosis, neumoconiosis del minero de carbón y asbestosis); e) Hipococisia neurosensorial inducida por ruido en el lugar de trabajo	Sistema de Vigilancia Epidemiológica Osteomuscular		
BOTIQUINES		Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.	Resolución	705	3/09/2007		Adquirir botiquines con base a esta Resolución en oficinas		Adquirir botiquines con base a esta Resolución en oficinas	Lista de chequeo de elementos integrantes del Botiquín de primeros auxilios acorde a la norma.		
Químicos	Nacional	MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL	Resolución	1013	25/03/2008	Vigente	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia para asma ocupacional, trabajadores expuestos a benceno, plaguicidas inhibidores de la colinesterasa, dermatitis de contacto y cáncer pulmonar relacionados con el trabajo.	Arts 1	La GATISO-DERMA trata sólo de las dermatitis de contacto irritativa y alérgica, sin incluir, por tanto, otras dermatitis asociadas con la exposición laboral. Desde el punto de vista etiológico, aborda las estrategias para la identificación y control de los agentes químicos. Aunque las recomendaciones fueron emitidas para la promoción, la prevención, la detección precoz, el tratamiento y la rehabilitación de la dermatitis de contacto, esta guía aporta elementos que contribuyen en los procesos relacionados con la determinación del origen y de pérdida de capacidad laboral. Las recomendaciones pretenden orientar la buena práctica del quehacer de los usuarios de la guía. No adoptarlas deberá tener una justificación suficientemente soportada, en tanto que evalúan la mejor evidencia disponible.			
Seguridad Social	Nacional	MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL	Resolución	1476	30/04/2008	Vigente	por la cual se modifica el artículo 6° de la Resolución 2527 de 2007, modificado por el artículo 1° de las Resoluciones 3212 de 2007, 093 y 767 de 2008.	Art1	Será de obligatorio cumplimiento el diligenciamiento de una planilla única integrada a partir del 1° de julio de 2008.	Planilla de pagos de seguridad social		
ALCOHOLISMO, TABAQUISMO Y FARMACODEPENDENCIA		Ministerio de salud	Resolución	1956	3/05/2008		por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.		por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.	Programa de prevención del consumo de SPA Política de prevención del consumo de SPA Código único disciplinario Señalización de no consumo de cigarrillo de acuerdo a la norma		
ALCOHOLISMO, TABAQUISMO Y FARMACODEPENDENCIA		Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1956	3/05/2008		Corresponde a los Administradores de Riesgos Profesionales desarrollar estrategias para brindar, permanentemente, información y educación a sus afiliados para garantizar ambientes laborales ciento por ciento (100%) libres de humo.		Corresponde a los Administradores de Riesgos Profesionales desarrollar estrategias para brindar, permanentemente, información y educación a sus afiliados para garantizar ambientes laborales ciento por ciento (100%) libres de humo.	Programa de prevención del consumo de SPA Política de prevención del consumo de SPA Código único disciplinario Señalización de no consumo de cigarrillo de acuerdo a la norma		

INFORMACIÓN GENERAL

Responsable del diligenciamiento o actualización: Profesional de Apoyo al SG-SST.

Fecha de diligenciamiento o actualización : 15 de Mayo de 2024.

IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS APLICABLES										EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS	
										EVALUACIÓN	
Aspecto ambiental, peligro laboral o servicio relacionado con el requisito legal	Ámbito de aplicación	Entidad que emana el requisito legal	Tipo de Requisito Legal	Número del requisito legal	Fecha de expedición	Vigencia del requisito legal	Título del Requisito Legal	Tipo de disposición legal	Obligación Dispuesta	Registro Cumplimiento	OBSERVACIONES
Seguridad Social	Nacional	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Decreto	2060	11/06/2008	Vigente	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 40 de la Ley 1151 de 2007	Art.2	La afiliación al esquema de cobertura social lo realizará el empleador persona natural, a través del Formulario Único de Afiliación Electrónica, que forma parte de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, para vincular a sus trabajadores a las coberturas sociales de salud-régimen subsidiado, mediante el pago de una contribución de solidaridad para salud, a un ahorro programado de largo plazo, a través del aporte social complementario y al sistema general de riesgos profesionales, a través del pago de la cotización	Afiliación a seguridad social	
Psicosocial	Nacional	MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	Resolución	2646	17/07/2008	Vigente	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Toda la Resolución	Por la cual se establece disposiciones y define responsabilidades de los diferentes actores sociales en cuanto a la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo así como el estudio y determinación de origen de patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional	Evaluación, diagnóstico e intervención de riesgo psicosocial Comité de convivencia Laboral Programa de capacitación	
PSICOSOCIAL		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2646	17/07/2008		Para el diagnóstico y calificación del origen de las patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional se tendrán en cuenta las patologías incluidas en la Tabla de Enfermedades Profesionales. Para determinar la relación de causalidad entre los factores de riesgos psicosociales y una patología no incluida en la Tabla de Enfermedades Profesionales, se acudirá a lo establecido en el Decreto 1832 de 1994 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Además de lo anterior, se podrá acudir a lo dispuesto sobre la materia por organismos internacionales tales como la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud y/o centros de investigación cuyos estudios evidencien y documenten tal relación de causalidad y aparezcan consignados en publicaciones científicas reconocidas en el país o internacionalmente.		Para el diagnóstico y calificación del origen de las patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional se tendrán en cuenta las patologías incluidas en la Tabla de Enfermedades Profesionales. Para determinar la relación de causalidad entre los factores de riesgos psicosociales y una patología no incluida en la Tabla de Enfermedades Profesionales, se acudirá a lo establecido en el Decreto 1832 de 1994 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Además de lo anterior, se podrá acudir a lo dispuesto sobre la materia por organismos internacionales tales como la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud y/o centros de investigación cuyos estudios evidencien y documenten tal relación de causalidad y aparezcan consignados en publicaciones científicas reconocidas en el país o internacionalmente.	Programa de Riesgo Psicosocial	
TRANSPORTE		Congreso de la República	Ley	1239	25/07/2008		ARTICULO 10. El artículo 106 del Código Nacional de Tránsito quedará así: "Artículo 106. Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales. En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 kilómetros por hora. El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora".		ARTICULO 10. El artículo 106 del Código Nacional de Tránsito quedará así: "Artículo 106. Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales. En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 kilómetros por hora. El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora".	Plan Estratégico de Seguridad Vial	
Medicina Preventiva	Nacional	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	CIRCULAR INFORMATIVA	230042	8/08/2008	Vigente	Competencia, vigilancia y control en los casos de incapacidad temporal.	Numeral 2	Para establecer el término y reconocimiento de la incapacidad temporal el Decreto 2463 de 2001 y la Ley 776 de 2002, determina: Enfermedad de origen común: Según el artículo 23 del Decreto 2463 de 2001 se establece que para los casos de accidente o enfermedad común en los cuales exista concepto favorable de rehabilitación, la Administradora de Fondo de Pensiones con la autorización de la aseguradora que hubiere expedido el seguro provisional de invalidez y sobrevivencia o entidad de previsión social correspondiente, podrá postergar el trámite de calificación ante las Juntas de Calificación de Invalidez hasta por un término máximo de trescientos sesenta (360) días calendario adicionales a los primeros ciento ochenta (180) días de incapacidad temporal otorgada por la Entidad Promotora de Salud, siempre y cuando se otorgue un subsidio equivalente a la incapacidad que venía disfrutando el trabajador. Por tanto, las Empresas Promotoras de Salud (EPS), antes de cumplir el día ciento cincuenta (150) deben remitir a las Administradoras de Fondo de Pensiones el reporte de pronóstico sobre la rehabilitación o curación; y a partir del día ciento ochenta y uno (181), la Administradora de Pensiones asumirá la incapacidad temporal conforme al procedimiento establecido en el Decreto 2463 de 2001.		
Trabajo en alturas	Nacional	MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	Resolución	3673	26/09/2008	Vigente	Por la cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas.	Toda	La presente resolución tiene por objeto establecer el reglamento técnico para trabajo seguro en alturas y aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajos en alturas con peligro de caídas. Para efectos de la aplicación de la presente resolución se entenderá por trabajo en alturas, toda labor o desplazamiento que se realice a 1,50 metros o más sobre un nivel inferior.	Procedimiento de trabajo seguro en alturas Certificación trabajo en alturas	
LICENCIA POR LUTO		Congreso de la República	Ley	1280	5/01/2009		Adicionar un numeral al artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, en los siguientes términos: 10. Conceder al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral. La grave calamidad doméstica no incluye la Licencia por Luto que trata este numeral. Este hecho deberá demostrarse mediante documento expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia. Conceder		Adicionar un numeral al artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, en los siguientes términos: 10. Conceder al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral. La grave calamidad doméstica no incluye la Licencia por Luto que trata este numeral. Este hecho deberá demostrarse mediante documento expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia. Conceder	Código único disciplinario Reconocimiento de la Licencia por Luto	
Exámenes médicos ocupacionales	Nacional	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Resolución	1918	5/06/2009	Vigente	por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.	Arts 1-11	Artículo 1: modificar el artículo 11 de la resolución 2346 de 2007 el cual quedará así: "Artículo 11. el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad, en ningún caso pueden ser cobradas ni solucionadas al aspirante o al trabajador. El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de salud ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajador o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional. PARÁGRAFO: en todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar por que las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución.	Diagnóstico de salud y profesigrama	
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO		Congreso de la República	Ley	1355	14/10/2009		Se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención. Las determinaciones establecidas en esta ley serán aplicables a las Entidades y Organizaciones del Estado a nivel nacional y territorial responsables de promover los ambientes sanos, la actividad física, la educación, la producción y la distribución de alimentos; así como a las entidades encargadas de la prestación y la garantía de los servicios de salud y los sectores de transporte, planeamiento y seguridad vial. Serán beneficiarios de esta ley la población colombiana, en especial los grupos vulnerables.		Se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención. Las determinaciones establecidas en esta ley serán aplicables a las Entidades y Organizaciones del Estado a nivel nacional y territorial responsables de promover los ambientes sanos, la actividad física, la educación, la producción y la distribución de alimentos; así como a las entidades encargadas de la prestación y la garantía de los servicios de salud y los sectores de transporte, planeamiento y seguridad vial. Serán beneficiarios de esta ley la población colombiana, en especial los grupos vulnerables.	Informe de Condiciones de Salud	
ALCOHOLISMO, TABAQUISMO Y FARMACODEPENDENCIA		Ministerio de la Protección Social	Decreto	120	21/01/2010		Corresponde a los Administradores de Riesgos Profesionales –ARP– desarrollar estrategias para brindar, permanentemente, información y educación a sus afiliados para evitar el consumo abusivo de alcohol.		Corresponde a los Administradores de Riesgos Profesionales –ARP– desarrollar estrategias para brindar, permanentemente, información y educación a sus afiliados para evitar el consumo abusivo de alcohol.	Programa de prevención del consumo de SPA Política de prevención del consumo de SPA Código único disciplinario Sanción de no consumo de cigarrillo de acuerdo a la norma	

Responsible del diligenciamiento o actualización: Profesional de Apoyo al SG-SST. Fecha de diligenciamiento o actualización : 15 de Mayo de 2024.

IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS APLICABLES										EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS	
										EVALUACIÓN	
Aspecto ambiental, peligro laboral o servicio relacionado con el requisito legal	Ámbito de aplicación	Entidad que emana el requisito legal	Tipo de Requisito Legal	Número del requisito legal	Fecha de expedición	Vigencia del requisito legal	Título del Requisito Legal	Tipo de disposición legal	Obligación Dispuesta	Registro Cumplimiento	OBSERVACIONES
Vehículos	Nacional	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	LEY	1383	16/03/2010	Vigente	Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones	4.6.7.8.10.11.12.13.15.17.18.20.21.24.25.27.	<p>Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.</p> <p>En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.</p> <p>Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.</p> <p>Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.</p> <p>Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cumplimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.</p>	Campañas de Seguridad Vial indicando y fortaleciendo la definición de las señales de tránsito y de los cuidados que se deben tener en la vía.	
SISMORESISTENCIA		Presidencia de la República	Decreto	926	19/03/2010		Prescripciones para el diseño y construcción de estructuras		Prescripciones para el diseño y construcción de estructuras	Inspecciones periódicas localivas Plano de construcción de las instalaciones de la entidad Informes de Sismoresistencia de las edificaciones	
ALCOHOLISMO, TABAQUISMO Y FARMACODEPENDENCIA		Ministerio de la Protección Social	Circular	38	9/07/2010		Se prohíbe fumar en cualquier lugar de la entidad		Se prohíbe fumar en cualquier lugar de la entidad	Programa de prevención del consumo de SPA Política de prevención del consumo de SPA Código único disciplinario Señalización de no consumo de cigarrillo de acuerdo a la norma	
AFILIACIONES		Congreso de la República	Ley	1393	12/07/2010		La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.		La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.	Certificación de afiliación a la EPS, AFP y ARL en cada una de las hojas de vida de los trabajadores y contratistas Pago de la planilla de aportes a la seguridad social integral a través del operador aportes en línea	
LICENCIA DE CONDUCCIÓN		Congreso de la República	Ley	1397	14/07/2010		La licencia de conducción habilitará a su titular para conducir vehículos automotores de acuerdo con las categorías que para cada modalidad establezca la reglamentación que para el caso adopte el Ministerio de Transporte, estipulando claramente si se trata de un conductor de servicio público o particular.		La licencia de conducción habilitará a su titular para conducir vehículos automotores de acuerdo con las categorías que para cada modalidad establezca la reglamentación que para el caso adopte el Ministerio de Transporte, estipulando claramente si se trata de un conductor de servicio público o particular.	Plan Estratégico de Seguridad Vial	
AFILIACIONES		Ministerio de la Protección Social	Resolución	2692	15/07/2010		Dentro de la Afiliación Única Electrónica los aportantes son responsables de: a) Realizar la afiliación de la entidad a los sistemas de Riesgos Profesionales y Cajas de Compensación Familiar ejerciendo el derecho a la libre elección. b) Realizar el proceso de afiliación a los sistemas de salud, pensiones y al Fondo de Ahorro programado de largo plazo cuando aplique, con la manifestación por parte del empleado de la adecuada asesoría por parte de las Administradoras y de la libre elección mediante la firma del Formato de Elección Libre, Espontánea y Voluntaria a la Protección Social. c) Verificar el registro por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones, del formulario de preafiliación en papel del Sistema General de Pensiones en el Sistema Único de Afiliación. d) Reportar las novedades que afecten la información propia y la de sus trabajadores y los traslados. e) Verificar los resultados de cada afiliación, traslado o novedad, que se realizó en nombre de sus trabajadores o representados. f) Recopilar y enviar los documentos soporte de la afiliación de los cotizantes y sus beneficiarios a las respectivas Administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral y de la Protección Social, de acuerdo a las condiciones definidas en la presente resolución. g) En el Sistema de Riesgos Profesionales deberá realizar la afiliación, retiro, reporte de novedades y pago de los aportes de los trabajadores independientes con quienes tenga un contrato de prestación de servicios civil, comercial o administrativo de acuerdo a la norma que regule la afiliación de este tipo de independientes.		Dentro de la Afiliación Única Electrónica los aportantes son responsables de: a) Realizar la afiliación de la entidad a los sistemas de Riesgos Profesionales y Cajas de Compensación Familiar ejerciendo el derecho a la libre elección. b) Realizar el proceso de afiliación a los sistemas de salud, pensiones y al Fondo de Ahorro programado de largo plazo cuando aplique, con la manifestación por parte del empleado de la adecuada asesoría por parte de las Administradoras y de la libre elección mediante la firma del Formato de Elección Libre, Espontánea y Voluntaria a la Protección Social. c) Verificar el registro por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones, del formulario de preafiliación en papel del Sistema General de Pensiones en el Sistema Único de Afiliación. d) Reportar las novedades que afecten la información propia y la de sus trabajadores y los traslados. e) Verificar los resultados de cada afiliación, traslado o novedad, que se realizó en nombre de sus trabajadores o representados. f) Recopilar y enviar los documentos soporte de la afiliación de los cotizantes y sus beneficiarios a las respectivas Administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral y de la Protección Social, de acuerdo a las condiciones definidas en la presente resolución. g) En el Sistema de Riesgos Profesionales deberá realizar la afiliación, retiro, reporte de novedades y pago de los aportes de los trabajadores independientes con quienes tenga un contrato de prestación de servicios civil, comercial o administrativo de acuerdo a la norma que regule la afiliación de este tipo de independientes.	Formato de afiliación y Certificación de afiliación a la EPS, AFP y ARL en cada una de las hojas de vida de los trabajadores. Pago de la planilla de aportes a la seguridad social integral a través del operador aportes en línea	
Accidentes Laborales	Nacional	MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL	CONCEPTO	Concepto 349337	22/11/2010	Vigente	Accidente de Trabajo en Comisión Laboral	Todo	En los accidentes de trabajo en comisión laboral no interesa que el transporte sea o no suministrado por el empleador, lo importante es que se encuentre el trabajador cumpliendo una orden y ejecutando las actividades de la comisión o tareas encomendadas.	Trámite de accidentes de trabajo	
Panorama de Riesgos	Nacional	ICONTEC	Guía	GTC-45	15/12/2010	Vigente	Guía técnica colombiana para el diagnóstico de condiciones de trabajo o panorama de factores de riesgo su identificación y valoración	Todo el documento	Seguimiento y actualización de la matriz de identificación de riesgos y valoración de riesgos.	Se verificó la aplicación de esta Guía mediante la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos	
Copaso	Nacional	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	Ley	1429	29/12/2010	Vigente	Por la cual se expide la Ley de formalización y generación de empleo	Art. 65, parágrafo 2	Parágrafo 2°. Registro Comité Paritario de Salud Ocupacional. Suprímase el literal f) del artículo 21 del Decreto-ley 1295 de 1994.	Se verificó que la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo se tiene al día, se verifican sus actas de conformación y de reunión mensual.	
SISMORESISTENCIA		Presidencia de la República	Decreto	92	17/01/2011		prescripciones para el diseño y construcción de estructuras		prescripciones para el diseño y construcción de estructuras	Inspecciones periódicas localivas Plano de construcción de las instalaciones de la entidad Informes de Sismoresistencia de las edificaciones	
PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS		Congreso de la República	Ley	1438	19/01/2011		Por medio de la cual se reforma el Sistema General de seguridad Social en Salud. El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador. La Unidad Administrativa de Gestión Pensional y contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) verificará el cumplimiento de los deberes de los empleadores y otras personas obligadas a cotizar, en relación con el pago de las cotizaciones a la seguridad social.		Por medio de la cual se reforma el Sistema General de seguridad Social en Salud. El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador. La Unidad Administrativa de Gestión Pensional y contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) verificará el cumplimiento de los deberes de los empleadores y otras personas obligadas a cotizar, en relación con el pago de las cotizaciones a la seguridad social.	Recobros a la EPS por incapacidades médicas	

INFORMACIÓN GENERAL										EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS	
Responsable del diligenciamiento o actualización: Profesional de Apoyo al SG-SST.										Fecha de diligenciamiento o actualización : 15 de Mayo de 2024.	
IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS APLICABLES										EVALUACIÓN	
Aspecto ambiental, peligro laboral o servicio relacionado con el requisito legal	Ámbito de aplicación	Entidad que emana el requisito legal	Tipo de Requisito Legal	Número del requisito legal	Fecha de expedición	Vigencia del requisito legal	Título del Requisito Legal	Tipo de disposición legal	Obligación Dispuesta	Registro Cumplimiento	OBSERVACIONES
Sistema General de Riesgos Profesionales.	Nacional	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Decreto	2923	8/06/2011	Vigente	Por el cual se establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Art. 2	CAMPO DE ACCIÓN. Las disposiciones del presente Decreto se deberán aplicar por parte de los integrantes del Sistema General de Riesgos Profesionales, a saber: 1. Las entidades Administradoras del Sistema General de Riesgos Profesionales (ARP). 2. Las Juntas de Calificación de Invalidez. 3. Los Prestadores de Servicios de Salud Ocupacional (PSSO). 4. Los empleadores públicos y privados. 5. Los trabajadores dependientes e independientes. 6. Los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo. 7. Las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo. 8. Las agremiaciones que afilian trabajadores independientes al sistema de seguridad integral. 9. La Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado. 10. El personal civil de las Fuerzas Militares.	Documento del SG-SST. Evidencia de Cumplimiento de estándares mínimos	
MUJERES		Presidencia de la República	Decreto	4463	25/11/2011		El Ministerio del Trabajo diseñará en un plazo no mayor a 6 meses, un programa de Equidad Laboral para las mujeres, el cual tendrá como principales objetivos: - Divulgar legislación y convenios nacionales e internacionales que protegen a la mujer en materia		El Ministerio del Trabajo diseñará en un plazo no mayor a 6 meses, un programa de Equidad Laboral para las mujeres, el cual tendrá como principales objetivos: - Divulgar legislación y convenios nacionales e internacionales que protegen a la mujer en materia	Políticas de no discriminación por género Código único disciplinario	
Seguridad Vial	Nacional	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Ley	1503	29/12/2011	Vigente	Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones	Toda	La presente ley tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y en consecuencia la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública	Plan de Seguridad Vial	
SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL		Congreso de la República	Ley	1502	29/12/2011		ARTÍCULO 3o. SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Declárese como la "Semana de la Seguridad Social" la última semana del mes de abril de cada año, en honor al 27 de abril de 1965, fecha en la cual entró en vigencia el Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Norma Mínima), que, conjuntamente con la Declaración de Filadelfia, constituye una de las referencias mundiales de mayor relevancia, influencia e impacto en materia de Seguridad Social. ARTÍCULO 4o. JORNADA NACIONAL POR UNA CULTURA DE SEGURIDAD SOCIAL. Para el desarrollo de la Jornada se llevarán a cabo actividades informativas, pedagógicas, motivacionales, de difusión y las demás que se consideren pertinentes sobre los principios, valores, derechos y deberes en el ámbito de la protección social. Se promoverá que durante la Semana de la Seguridad Social en instituciones educativas, centros de trabajo, entidades operadoras y centros de estudio se apliquen los mecanismos necesarios para conocer y reflexionar sobre los principios y valores de la seguridad social.		ARTÍCULO 3o. SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Declárese como la "Semana de la Seguridad Social" la última semana del mes de abril de cada año, en honor al 27 de abril de 1965, fecha en la cual entró en vigencia el Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Norma Mínima), que, conjuntamente con la Declaración de Filadelfia, constituye una de las referencias mundiales de mayor relevancia, influencia e impacto en materia de Seguridad Social. ARTÍCULO 4o. JORNADA NACIONAL POR UNA CULTURA DE SEGURIDAD SOCIAL. Para el desarrollo de la Jornada se llevarán a cabo actividades informativas, pedagógicas, motivacionales, de difusión y las demás que se consideren pertinentes sobre los principios, valores, derechos y deberes en el ámbito de la protección social. Se promoverá que durante la Semana de la Seguridad Social en instituciones educativas, centros de trabajo, entidades operadoras y centros de estudio se apliquen los mecanismos necesarios para conocer y reflexionar sobre los principios y valores de la seguridad social.	Plan SST Registro de actividades de la semana de la Salud	
PLAN DE EMERGENCIA		Congreso de la República	Ley	1505	5/01/2012		Los empleadores otorgarán permisos para ausentarse del lugar de trabajo, sin que se suspenda la relación laboral y las obligaciones con el empleado, a los miembros del Sub-Sistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta cuando se requieran		Los empleadores otorgarán permisos para ausentarse del lugar de trabajo, sin que se suspenda la relación laboral y las obligaciones con el empleado, a los miembros del Sub-Sistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta cuando se requieran	Otorgamiento de los permisos cuando el trabajador lo requiera	
ANTITRÁMITE		Presidencia de la República	Decreto	19	10/01/2012		El artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 962 de 2005, quedará así: "Artículo 41. Calificación del Estado de Invalidez. El estado de invalidez será determinado de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes y con base en el manual único para la calificación de invalidez vigente a la fecha de calificación.		El artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 962 de 2005, quedará así: "Artículo 41. Calificación del Estado de Invalidez. El estado de invalidez será determinado de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes y con base en el manual único para la calificación de invalidez vigente a la fecha de calificación.	Calificación del accidente de trabajo o la enfermedad laboral por la entidad competente según sea el caso.	
AFLIACIONES		Ministerio de Salud	Decreto	100	20/01/2012		El presente decreto tiene por objeto establecer las reglas para la cancelación por una única vez de la multifiliación en el Sistema General de Riesgos Profesionales, y sus disposiciones se aplicarán a todos los aportantes al Sistema General de Riesgos		El presente decreto tiene por objeto establecer las reglas para la cancelación por una única vez de la multifiliación en el Sistema General de Riesgos Profesionales, y sus disposiciones se aplicarán a todos los aportantes al Sistema General de Riesgos	Certificación de afiliación a la EPS, AFP y ARL en cada una de las hojas de vida de los trabajadores. Pago de la planilla de aportes a la seguridad social integral a través del operador aportes en línea	
Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres	Nacional	CONGRESO DE LA REPUBLICA	LEY	1523	24/04/2012	Vigente	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones	Artículo 2	Los habitantes del territorio Nacional son corresponsables de la gestión del riesgo, ya que actúan con precaución, solidaridad, autoprotección tanto en lo personal como en los bienes y acatarán lo dispuesto por las autoridades.	Se evidencia el Plan de emergencias, así como las capacitaciones en atención a emergencias y la conformación de las brigadas.	
TELETRABAJO		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Decreto	884	30/04/2012		Promover y regular el teletrabajo como instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de las tecnologías de las telecomunicaciones.		Promover y regular el teletrabajo como instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de las tecnologías de las telecomunicaciones.	Programa de Teletrabajo	
COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	652	30/04/2012		El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un Secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones: 1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan. 2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión. 3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma. 4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia. 5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información. 6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité. 7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o entidad privada. 8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas. 9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la SUPERINTENDENTE, SECRETARIO GENERAL de la entidad pública o entidad privada.		El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un Secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones: 1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan. 2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión. 3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma. 4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia. 5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información. 6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité. 7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o entidad privada. 8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas. 9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la SUPERINTENDENTE, SECRETARIO GENERAL de la entidad pública o entidad privada.	Acta de Conformación del comité de Convivencia Laboral Vigente Actas de Reuniones Periódicas del Comité de Convivencia Laboral Manual de Convivencia Laboral Informes trimestrales y anuales a la alta dirección y a SST del Comité de Convivencia Laboral.	

INFORMACIÓN GENERAL										EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS	
Responsable del diligenciamiento o actualización: Profesional de Apoyo al SG-SST.										Fecha de diligenciamiento o actualización : 15 de Mayo de 2024.	
IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS APLICABLES										EVALUACIÓN	
Aspecto ambiental, peligro laboral o servicio relacionado con el requisito legal	Ámbito de aplicación	Entidad que emana el requisito legal	Tipo de Requisito Legal	Número del requisito legal	Fecha de expedición	Vigencia del requisito legal	Título del Requisito Legal	Tipo de disposición legal	Obligación Dispuesta	Registro Cumplimiento	OBSERVACIONES
COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	652	30/04/2012	Vigente	<p>2. En Comité respectivo a las acciones previstas en la ley frente al acoso laboral, realizará a las siguientes únicas funciones y no podrá tener otras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución 652 de 2012:</p> <p>a. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.</p> <p>b. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o entidad privada.</p> <p>c. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.</p> <p>d. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.</p> <p>e. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.</p> <p>f. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.</p> <p>g. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la SUPERINTENDENTE, SECRETARIO GENERAL de la entidad, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.</p> <p>h. Presentar a la SUPERINTENDENTE, SECRETARIO GENERAL de la entidad pública o la entidad privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.</p> <p>i. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral.</p>	Artículo 6º	<p>2. En Comité respectivo a las acciones previstas en la ley frente al acoso laboral, realizará a las siguientes únicas funciones y no podrá tener otras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución 652 de 2012:</p> <p>a. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.</p> <p>b. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o entidad privada.</p> <p>c. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.</p> <p>d. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.</p> <p>e. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.</p> <p>f. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.</p> <p>g. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la SUPERINTENDENTE, SECRETARIO GENERAL de la entidad, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.</p> <p>h. Presentar a la SUPERINTENDENTE, SECRETARIO GENERAL de la entidad pública o la entidad privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.</p> <p>i. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral.</p>	Acta de Conformación del comité de Convivencia Laboral Vigente Actas de Reuniones Periódicas del Comité de Convivencia Laboral Manual de Convivencia Laboral Informes trimestrales y anuales a la alta dirección y a SST del Comité de Convivencia Laboral.	
COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	652	30/04/2012	Vigente	<p>El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un Presidente, quien tendrá las siguientes funciones:</p> <p>1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.</p> <p>2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.</p> <p>3. Tramitar ante la administración de la entidad pública o entidad privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité.</p> <p>4. Gestionar ante la SUPERINTENDENTE, SECRETARIO GENERAL de la entidad pública o entidad privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.</p>	Artículo 1	<p>El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un Presidente, quien tendrá las siguientes funciones:</p> <p>1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.</p> <p>2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.</p> <p>3. Tramitar ante la administración de la entidad pública o entidad privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité.</p> <p>4. Gestionar ante la SUPERINTENDENTE, SECRETARIO GENERAL de la entidad pública o entidad privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.</p>	Acta de Conformación del comité de Convivencia Laboral Vigente Actas de Reuniones Periódicas del Comité de Convivencia Laboral Manual de Convivencia Laboral Informes trimestrales y anuales a la alta dirección y a SST del Comité de Convivencia Laboral.	
Comité de Convivencia Laboral	Nacional	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Resolución	652	11/05/2012	Vigente	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones	Artículo 1	Conformación del comité de convivencia laboral en las entidades públicas y privadas, así como el establecimiento de medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.	Conformación, reuniones del Comité de Convivencia Laboral	
SEGURIDAD VIAL		Congreso de la República	ley	1548	5/07/2012	Vigente	Por la cual se estipulan los grados de alcoholemia y obligatoriedad de la prueba.		Por la cual se estipulan los grados de alcoholemia y obligatoriedad de la prueba.	Implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial	
Sistema General de Riesgos Laborales	Nacional	CONGRESO DE LA REPUBLICA	LEY	1562	11/07/2012	Vigente	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Artículo 1	Aplicar las nuevas definiciones de la ley por ejem el cambio del programa de salud ocupacional por el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.	Se verificó que dentro de la organización y en la implementación que se ha venido desarrollando no se utilice más el término de salud ocupacional sino el de seguridad y salud en el trabajo	
TRANSPORTE		Ministerio de Transporte	Ley	1548	11/07/2012	Vigente	Por la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y la Ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia: Entre 20 y 39 mg de etanol/100 ml de sangre total, suspensión de la licencia de conducción entre seis (6) y doce (12) meses. -Primer grado de embriaguez		Por la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y la Ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia: Entre 20 y 39 mg de etanol/100 ml de sangre total, suspensión de la licencia de conducción entre seis (6) y doce (12) meses. -Primer grado de embriaguez	Plan Estratégico de Seguridad Vial Política de no consumo de SPA Programa de prevención del consumo de SPA	
COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	1356	18/07/2012	Vigente	<p>Las entidades públicas y las entidades privadas deberán conformar un (1) comité por entidad y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país.</p> <p>Parágrafo. Respecto de las quejas por hechos que presuntamente constituyan conductas de acoso laboral en las entidades privadas, los trabajadores podrán presentarlas únicamente ante el Inspector de Trabajo de la Dirección Territorial donde ocurrieron los hechos.</p>		<p>Las entidades públicas y las entidades privadas deberán conformar un (1) comité por entidad y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país.</p> <p>Parágrafo. Respecto de las quejas por hechos que presuntamente constituyan conductas de acoso laboral en las entidades privadas, los trabajadores podrán presentarlas únicamente ante el Inspector de Trabajo de la Dirección Territorial donde ocurrieron los hechos.</p>	Acta de Conformación del comité de Convivencia Laboral Vigente Actas de Reuniones Periódicas del Comité de Convivencia Laboral Manual de Convivencia Laboral Informes trimestrales y anuales a la alta dirección y a SST del Comité de Convivencia Laboral.	

INFORMACIÓN GENERAL
Responsible del diligenciamiento o actualización: Profesional de Apoyo al SG-SST. Fecha de diligenciamiento o actualización : 15 de Mayo de 2024.

IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS APLICABLES										EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS	
										EVALUACIÓN	
Aspecto ambiental, peligro laboral o servicio relacionado con el requisito legal	Ámbito de aplicación	Entidad que emana el requisito legal	Tipo de Requisito Legal	Número del requisito legal	Fecha de expedición	Vigencia del requisito legal	Título del Requisito Legal	Tipo de disposición legal	Obligación Dispuesta	Registro Cumplimiento	OBSERVACIONES
Trabajo en alturas	Nacional	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Resolución	1409	23/07/2012	Vigente	Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas	Artículo 1	<p>Objeto y campo de aplicación. La presente resolución tiene por objeto establecer el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas.</p> <p>Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior.</p> <p>Parágrafo 1º: En el caso de la construcción de nuevas edificaciones y obras civiles, se entenderá la obligatoriedad de esta resolución una vez la obra haya alcanzado una altura de 1,80 m o más sobre un nivel inferior, momento en el cual el control de los riesgos se deberá hacer desde la altura de 1,50 m.</p> <p>Parágrafo 2º: Si en el análisis de riesgo que realice el coordinador de trabajo en alturas o el responsable del programa de salud ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, se identifican condiciones peligrosas que puedan afectar al trabajador en el momento de una caída, tales como áreas con obstáculos, bordes peligrosos, elementos salientes, puntalugados, sistemas energizados, máquines en movimiento, entre otros, incluso en alturas inferiores a las establecidas en esta Resolución, se deberán establecer medidas de prevención o protección contra caídas que protejan al trabajador.</p> <p>Parágrafo 3º: Se exceptúan de la aplicación de la presente resolución, las siguientes actividades:</p> <p>1. Actividades de atención de emergencias y rescate; y</p> <p>2. Actividades lúdicas, deportivas, de alta montaña o andinismo y artísticas.</p> <p>Parágrafo 4º: Para las actividades mencionadas en el parágrafo 3º del presente artículo, se deberán seguir estándares nacionales y en su ausencia, se deberán aplicar estándares internacionales, con equipos certificados y personal con formación especializada.</p>	<p>Procedimiento de Trabajo seguro en alturas</p> <p>Plan de Rescate en alturas</p>	
TRABAJO SEGURO EN ALTURAS		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	1409	23/07/2012		<p>La presente resolución tiene por objeto establecer el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas. Para efectos de la aplicación de la resolución, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior.</p>		<p>La presente resolución tiene por objeto establecer el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas. Para efectos de la aplicación de la resolución, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior.</p>	<p>Manual de Contratistas</p> <p>Requisitos SST para Trabajo Seguro en Alturas (Certificados de aptitud médica vigentes para trabajadores que laboren en alturas; Permisos de trabajo de alturas; Certificación de equipos y elementos de protección personal para trabajo en alturas; Inspecciones periódicas a los equipos de protección contra caídas; Certificado médico y de formación del Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas; Verificación de la entidad que imparte los cursos de altura) El personal directo de la Entidad NO realizan trabajo en alturas</p>	
ALCOHOLISMO, TABAQUISMO Y FARMACODEPENDENCIA		Congreso de la República	Ley	1566	31/07/2012		<p>El Gobierno Nacional en el marco de la Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adición de sustancias psicoactivas formulará líneas de política, estrategias, programas, acciones y procedimientos integrales para prevenir el consumo, abuso y adicción a las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la presente ley, que asegure un ambiente y un estilo de vida saludable, impulsando y fomentando el desarrollo de programas de prevención, tratamiento y control del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas al interior del lugar de trabajo, las cuales serán implementadas por las Administradoras de Riesgos Profesionales.</p> <p>Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y las entidades territoriales deben cumplir con la obligación de desarrollar acciones de promoción y prevención frente al consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, en el marco del Plan Nacional de Salud Pública, Plan Decenal de Salud Pública, Planes Territoriales de Salud y Plan de Intervenciones Colectivas y demás políticas públicas señaladas en la presente ley.</p> <p>Tales acciones de promoción y prevención requerirán para su construcción e implementación la participación activa de todos los sectores productivos, educativos y comunitarios en las respectivas entidades territoriales.</p>		<p>El Gobierno Nacional en el marco de la Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adición de sustancias psicoactivas formulará líneas de política, estrategias, programas, acciones y procedimientos integrales para prevenir el consumo, abuso y adicción a las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la presente ley, que asegure un ambiente y un estilo de vida saludable, impulsando y fomentando el desarrollo de programas de prevención, tratamiento y control del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas al interior del lugar de trabajo, las cuales serán implementadas por las Administradoras de Riesgos Profesionales.</p> <p>Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y las entidades territoriales deben cumplir con la obligación de desarrollar acciones de promoción y prevención frente al consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, en el marco del Plan Nacional de Salud Pública, Plan Decenal de Salud Pública, Planes Territoriales de Salud y Plan de Intervenciones Colectivas y demás políticas públicas señaladas en la presente ley.</p> <p>Tales acciones de promoción y prevención requerirán para su construcción e implementación la participación activa de todos los sectores productivos, educativos y comunitarios en las respectivas entidades territoriales.</p>	<p>Programa de prevención del consumo de alcohol, drogas y tabaco</p> <p>Política de prevención del consumo de alcohol, drogas y tabaco</p> <p>Reglamento Interno de Trabajo o Código único disciplinario</p>	
PLAN DE EMERGENCIA		Congreso de la República	Ley	1575	21/08/2012		<p>Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes</p>		<p>Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes</p>	<p>Plan de Emergencia Actualizado</p> <p>Acta de conformación y capacitación de la Brigada de Emergencia</p> <p>Informes de simulacros</p> <p>Planes de acción ejecutados sobre las observaciones presentadas en los simulacros</p> <p>Inspecciones periódicas de equipos para la atención de emergencias.</p>	
LICENCIA DE SALUD OCUPACIONAL		Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	4502	28/12/2012		<p>Las licencias de salud ocupacional otorgadas por las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud a las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, tienen carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.</p> <p>Las licencias tendrán una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.</p> <p>Los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expide el Ministerio de Salud y Protección Social.</p>		<p>Las licencias de salud ocupacional otorgadas por las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud a las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, tienen carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.</p> <p>Las licencias tendrán una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.</p> <p>Los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expide el Ministerio de Salud y Protección Social.</p>	<p>Hoja de vida del responsable del SG-SST</p> <p>Licencia de la hoja de vida del responsable del SG-SST</p>	
SANCCIONES		Congreso de la República	Ley	1610	2/01/2013		<p>Inspecciones del Trabajo y acuerdos de formalización laboral. Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público. Multas. Graduación de sanciones.</p>		<p>Inspecciones del Trabajo y acuerdos de formalización laboral. Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público. Multas. Graduación de sanciones.</p>	<p>Sistema de gestión de seguridad y Salud en el trabajo</p>	



Responsable del diligenciamiento o actualización: Profesional de Apoyo al SG-SST.

INFORMACIÓN GENERAL
Fecha de diligenciamiento o actualización : 15 de Mayo de 2024.

IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS APLICABLES										EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS	
										EVALUACIÓN	
Aspecto ambiental, peligro laboral o servicio relacionado con el requisito legal	Ámbito de aplicación	Entidad que emana el requisito legal	Tipo de Requisito Legal	Número del requisito legal	Fecha de expedición	Vigencia del requisito legal	Título del Requisito Legal	Tipo de disposición legal	Obligación Dispuesta	Registro Cumplimiento	OBSERVACIONES
TRABAJADORES EXTRANJEROS		Presidencia de la República	Decreto	46	17/01/2013		Adopción de la Guía para la implementación de la Decisión 545 de la Comunidad Andina (CAN), Instrumento Andino de Migración Laboral. El Ministerio del Trabajo reglamentará lo relacionado con la expedición de la documentación que califique la condición de Trabajador Migrante Andino, la supervisión de la situación laboral de los Trabajadores Migrantes Andinos, sus condiciones de trabajo.		Adopción de la Guía para la implementación de la Decisión 545 de la Comunidad Andina (CAN), Instrumento Andino de Migración Laboral. El Ministerio del Trabajo reglamentará lo relacionado con la expedición de la documentación que califique la condición de Trabajador Migrante Andino, la supervisión de la situación laboral de los Trabajadores Migrantes Andinos, sus condiciones de trabajo.	Listado de trabajadores de origen extranjero	
SALUD MENTAL		Congreso de la República	Ley	1616	24/01/2013		La atención integral en salud mental incluirá acciones complementarias al tratamiento tales como la integración familiar, social, laboral y educativa. Para tal efecto, el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizará la incorporación del enfoque promocional de la Calidad de Vida y la acción transaccional e intersectorial necesaria como elementos fundamentales en el diseño, implementación y evaluación de las acciones complementarias para la atención integral en salud mental.		La atención integral en salud mental incluirá acciones complementarias al tratamiento tales como la integración familiar, social, laboral y educativa. Para tal efecto, el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizará la incorporación del enfoque promocional de la Calidad de Vida y la acción transaccional e intersectorial necesaria como elementos fundamentales en el diseño, implementación y evaluación de las acciones complementarias para la atención integral en salud mental.	Programa de Riesgo Psicosocial	
TRANSPORTE		Ministerio de Transporte	Resolución	315	6/02/2013		La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de que trata el artículo 51 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 201 del Decreto número 019 de 2012, deberá realizarla directamente la entidad de transporte terrestre de pasajeros sobre los vehículos que tenga vinculados a su parque automotor, a través del Centro de Diagnóstico Automotor Autorizado que seleccione para el efecto, con cargo al propietario del vehículo.		La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de que trata el artículo 51 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 201 del Decreto número 019 de 2012, deberá realizarla directamente la entidad de transporte terrestre de pasajeros sobre los vehículos que tenga vinculados a su parque automotor, a través del Centro de Diagnóstico Automotor Autorizado que seleccione para el efecto, con cargo al propietario del vehículo.	Plan Estratégico de Seguridad Vial	
TRANSPORTE		Ministerio de Transporte	Resolución	378	15/02/2013		El mantenimiento de los vehículos será correctivo y preventivo, no se contempla el mantenimiento preventivo como actividades de inspección y revisión. Se debe garantizar el mantenimiento del vehículo como mínimo 2 meses relacionando la ficha de mantenimiento.		El mantenimiento de los vehículos será correctivo y preventivo, no se contempla el mantenimiento preventivo como actividades de inspección y revisión. Se debe garantizar el mantenimiento del vehículo como mínimo 2 meses relacionando la ficha de mantenimiento.	Plan Estratégico de Seguridad Vial	
DISCAPACITADOS		Congreso de la República	Ley	1618	27/02/2013		Todas las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al trabajo de las personas con discapacidad, en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 1346 de 2009, el Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces y demás entidades competentes establecerá las medidas pertinentes para garantizar estos derechos.		Todas las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al trabajo de las personas con discapacidad, en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 1346 de 2009, el Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces y demás entidades competentes establecerá las medidas pertinentes para garantizar estos derechos.	Política de no discriminación Procedimiento de selección y Contratación de Personal	
LICENCIA DE CONDUCCIÓN		Ministerio de Transporte	Resolución	623	7/03/2013		Se adopta la Ficha Técnica del Formato Único Nacional para licencias de conducción y se dictan otras disposiciones.		Se adopta la Ficha Técnica del Formato Único Nacional para licencias de conducción y se dictan otras disposiciones.	Plan estratégico de seguridad Vial	
Exámenes médicos ocupacionales	Nacional	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	DECRETO	723	15/04/2013	Vigente	Reglamenta la afiliación a SGR de personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios.	Art. 4, 5, 6, 11, 16, 18, 20	Modificación en procedimiento de contrato, modificación de SGSST, Inducción, manual de SST para Contratistas, Programas de Inspecciones, Inclusión en aplicación de exámenes médicos ocupacionales.	Manual del SG-SST	
TRABAJO SEGURO EN ALTURAS		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	1903	7/06/2013		Por la cual se modifica el numeral 5 del artículo 10 y el parágrafo 4 del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones.		Por la cual se modifica el numeral 5 del artículo 10 y el parágrafo 4 del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones.	Manual de Contratistas Requisitos SST para Trabajo Seguro en Alturas	
SEÑALIZACIÓN		Ministerio de Transporte	Resolución	752	21/06/2013		Especificaciones del aviso		Especificaciones del aviso	Plan estratégico de seguridad Vial	
JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Decreto	1352	26/06/2013		Artículo 5º Conformación de las juntas de calificación de invalidez. Equipo interdisciplinario de las entidades que califican. Inciso 1 Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Inciso 2 Junta regional de calificación de invalidez.		Artículo 5º Conformación de las juntas de calificación de invalidez. Equipo interdisciplinario de las entidades que califican. Inciso 1 Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Inciso 2 Junta regional de calificación de invalidez.	Certificación de calificación de origen o pérdida de capacidad laboral de los trabajadores. Seguimiento en juntas médico laborales con la ARL para control de posibles casos detectados	
HABEAS DATA		Presidencia de la República	Decreto	1377	27/06/2013		Disposiciones generales para la protección de los datos personales, tratamiento, recolección, autorización, comunicar e informar a la Superindustria la publicación del tratamiento, conservación y supresión de los datos personales.		Disposiciones generales para la protección de los datos personales, tratamiento, recolección, autorización, comunicar e informar a la Superindustria la publicación del tratamiento, conservación y supresión de los datos personales.	Políticas de manejo de los datos personales de las personas Seguridad de la información.	
INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS		Presidencia de la República	Decreto	1637	31/07/2013		Establece las condiciones que deben tener los intermediarios de seguros, para desarrollar intermediación de seguros en riesgos laborales		Establece las condiciones que deben tener los intermediarios de seguros, para desarrollar intermediación de seguros en riesgos laborales	Carta del intermediario de Seguros Registro del Intermediario de Seguros ante el Ministerio del Trabajo Acta de reuniones de seguimiento a las actividades realizadas por el Intermediario de Seguros	
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL		Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto	1828	27/08/2013		Las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas con ingresos ocasionales o no imponible sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad - CREE, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación. A partir del 1 de enero de 2014, los contribuyentes señalados en los incisos anteriores que cumplan las condiciones de este artículo, califiquen a futuro en estas que se encuentren sujetos a la tarifa especial del impuesto sobre la renta del quince por ciento (15%) establecida en el inciso 1 del artículo 240-1 del Estatuto Tributario; así como quienes no hayan sido previstos en la ley de manera expresa como sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad - CREE. Para efectos de la exoneración de que trata el presente artículo, se tendrá en cuenta la totalidad de lo devengado por el trabajador. Corresponderá al empleador determinar si el monto total efectivamente devengado por cada trabajador en el respectivo mes es inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para determinar si procede la exoneración prevista en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentada en el presente Decreto. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de fiscalización y control de la Administración Tributaria Nacional y de las demás entidades competentes para constatar la correcta aplicación de las disposiciones legales que rigen las materias previstas en este decreto, estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados.		Las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas con ingresos ocasionales o no imponible sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad - CREE, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación. A partir del 1 de enero de 2014, los contribuyentes señalados en los incisos anteriores que cumplan las condiciones de este artículo, califiquen a futuro en estas que se encuentren sujetos a la tarifa especial del impuesto sobre la renta del quince por ciento (15%) establecida en el inciso 1 del artículo 240-1 del Estatuto Tributario; así como quienes no hayan sido previstos en la ley de manera expresa como sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad - CREE. Para efectos de la exoneración de que trata el presente artículo, se tendrá en cuenta la totalidad de lo devengado por el trabajador. Corresponderá al empleador determinar si el monto total efectivamente devengado por cada trabajador en el respectivo mes es inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para determinar si procede la exoneración prevista en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentada en el presente Decreto. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de fiscalización y control de la Administración Tributaria Nacional y de las demás entidades competentes para constatar la correcta aplicación de las disposiciones legales que rigen las materias previstas en este decreto, estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados.	Pago de planilla de aportes a la seguridad social a través del operador aportes en línea	
ILUMINACIÓN		Ministerio de Minas y Energía	Resolución	90708	30/08/2013		Debe existir un análisis del riesgo de origen eléctrico en la salud de las personas donde se define: Electropatología, Evaluación del Nivel del Riesgo, Factores de riesgo eléctrico más comunes, medidas a tomar en situaciones de alto riesgo y notificación de accidentes.		Debe existir un análisis del riesgo de origen eléctrico en la salud de las personas donde se define: Electropatología, Evaluación del Nivel del Riesgo, Factores de riesgo eléctrico más comunes, medidas a tomar en situaciones de alto riesgo y notificación de accidentes.	Inspecciones Periódicas Locativas Informes de Mediciones de Iluminación si se requieren	

Responsible del diligenciamiento o actualización: Profesional de Apoyo al SG-SST. Fecha de diligenciamiento o actualización : 15 de Mayo de 2024.

INFORMACIÓN GENERAL											EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS	
IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS APLICABLES											EVALUACIÓN	
Aspecto ambiental, peligro laboral o servicio relacionado con el requisito legal	Ámbito de aplicación	Entidad que emana el requisito legal	Tipo de Requisito Legal	Número del requisito legal	Fecha de expedición	Vigencia del requisito legal	Título del Requisito Legal	Tipo de disposición legal	Obligación Dispuesta	Registro Cumplimiento	OBSERVACIONES	
AFILIACIONES		Ministerio de Salud y Protección Social	Circular	34	25/09/2013		Sistema General de Riesgos Laborales En el marco de las disposiciones previstas en la Ley 1562 de 2012 y en los Decretos número 1205 de 1994, 1530 de 1996, 1607 de 2002 y 723 de 2013, las Administradoras de Riesgos Laborales deberán dar cumplimiento, entre otras de apoyar a las entidades en las actividades de prevención		Sistema General de Riesgos Laborales En el marco de las disposiciones previstas en la Ley 1562 de 2012 y en los Decretos número 1205 de 1994, 1530 de 1996, 1607 de 2002 y 723 de 2013, las Administradoras de Riesgos Laborales deberán dar cumplimiento, entre otras de apoyar a las entidades en las actividades de prevención	Certificación de afiliación a la EPS, AFP y ARL en cada una de las hojas de vida de los trabajadores. Pago de la planilla de aportes a la seguridad social integral a través del operador aportes en línea		
OBLIGACIONES DE LA ARL		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	3544	30/09/2013		Las administradoras de Riesgos Laborales como máximo podrán utilizar el 23% las cotizaciones recibidas en gastos de administración		Las administradoras de Riesgos Laborales como máximo podrán utilizar el 23% las cotizaciones recibidas en gastos de administración	Plan de Trabajo Anual realizado con la ARL SURA		
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL		Ministerio de Salud	Decreto	2616	20/11/2013		El presente decreto se aplica a los trabajadores dependientes que cumplan con las siguientes condiciones, sin perjuicio de las demás que les son de su naturaleza: a) Que se encuentren vinculados laboralmente. b) Que el contrato sea a tiempo parcial, es decir, que en un mismo mes, sea contratado por periodos inferiores a treinta (30) días. c) Que el valor que resulte como remuneración en el mes, sea inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente. PARÁGRAFO. El presente decreto no se aplicará a los trabajadores afectados por una reducción colectiva o temporal de la duración normal de su trabajo, por motivos económicos, tecnológicos o estructurales. El traslado de un trabajo a tiempo completo a un trabajo a tiempo parcial, o viceversa deberá ser voluntario.		El presente decreto se aplica a los trabajadores dependientes que cumplan con las siguientes condiciones, sin perjuicio de las demás que les son de su naturaleza: a) Que se encuentren vinculados laboralmente. b) Que el contrato sea a tiempo parcial, es decir, que en un mismo mes, sea contratado por periodos inferiores a treinta (30) días. c) Que el valor que resulte como remuneración en el mes, sea inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente. PARÁGRAFO. El presente decreto no se aplicará a los trabajadores afectados por una reducción colectiva o temporal de la duración normal de su trabajo, por motivos económicos, tecnológicos o estructurales. El traslado de un trabajo a tiempo completo a un trabajo a tiempo parcial, o viceversa deberá ser voluntario.	Pago de planilla de aportes a la seguridad social a través del operador aportes en línea		
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL		Ministerio de Salud	Decreto	2616	20/11/2013		Para el Sistema General de Pensiones y del Subsidio Familiar, se cotizará de acuerdo con lo señalado en la siguiente tabla: Días laborados en el mes Monto de la cotización Entre 1 y 7 días Una (1) cotización mínima semanal Entre 8 y 14 días Dos (2) cotizaciones mínimas semanales Entre 15 y 21 días Tres (3) cotizaciones mínimas semanales Más de 21 días Cuatro (4) cotizaciones mínimas semanales (equivalen a un salario mínimo mensual) Los valores semanales citados en este artículo, se refieren al valor mínimo semanal calculado en el artículo 80 del presente decreto.		Para el Sistema General de Pensiones y del Subsidio Familiar, se cotizará de acuerdo con lo señalado en la siguiente tabla: Días laborados en el mes Monto de la cotización Entre 1 y 7 días Una (1) cotización mínima semanal Entre 8 y 14 días Dos (2) cotizaciones mínimas semanales Entre 15 y 21 días Tres (3) cotizaciones mínimas semanales Más de 21 días Cuatro (4) cotizaciones mínimas semanales (equivalen a un salario mínimo mensual) Los valores semanales citados en este artículo, se refieren al valor mínimo semanal calculado en el artículo 80 del presente decreto.	Pago de planilla de aportes a la seguridad social a través del operador aportes en línea		
TRANSPORTE		Ministerio de Transporte	Decreto	2851	6/12/2013		Se estipula el plan de seguridad vial empresarial, objetivos y metas y tiempos de ejecución del mismo		Se estipula el plan de seguridad vial empresarial, objetivos y metas y tiempos de ejecución del mismo	Plan Estratégico de Seguridad Vial		
INCAPACIDADES		Presidencia de la República	Decreto	2943	17/12/2013		Artículo 1° Modificar el parágrafo 1 del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, el cual quedará así: Parágrafo 1°. En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente. En el Sistema General de Riesgos Laborales las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral. Lo anterior tanto en el sector público como en el privado.		Artículo 1° Modificar el parágrafo 1 del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, el cual quedará así: Parágrafo 1°. En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente. En el Sistema General de Riesgos Laborales las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral. Lo anterior tanto en el sector público como en el privado.	Reconocimiento y pago de las incapacidades		
SANCCIONES		Congreso de la República	Ley	1696	19/12/2013		Disposiciones penales y administrativas para sancionar a conductores que conduzcan en estado de embriaguez u otras sustancias psicoactivas		Disposiciones penales y administrativas para sancionar a conductores que conduzcan en estado de embriaguez u otras sustancias psicoactivas	Programa de prevención del consumo de SPA Política de prevención del consumo de SPA		
TRANSPORTE		Alcaldía Mayor de Bogotá	Decreto	690	31/12/2013		En la Zona 2, se restringe la circulación de vehículos de transporte de carga con capacidad de carga superior a siete (7) toneladas, de Lunes a Viernes entre las 6:30 y las 8:30 horas y entre las 17:00 y las 19:30 horas, al interior del siguiente perímetro: *Por el Norte: Avenida Calle 170. *Por el Occidente: Avenida Boyacá o, Carrera 72. *Por el Sur: Avenida Primero de Mayo o, Calle 22 Sur. *Por el Oriente: Límite Oriental de la ciudad.		En la Zona 2, se restringe la circulación de vehículos de transporte de carga con capacidad de carga superior a siete (7) toneladas, de Lunes a Viernes entre las 6:30 y las 8:30 horas y entre las 17:00 y las 19:30 horas, al interior del siguiente perímetro: *Por el Norte: Avenida Calle 170. *Por el Occidente: Avenida Boyacá o, Carrera 72. *Por el Sur: Avenida Primero de Mayo o, Calle 22 Sur. *Por el Oriente: Límite Oriental de la ciudad.	Plan Estratégico de Seguridad Vial		
Brigadas de emergencia	Nacional	DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS	Resolución	44	25/02/2014	Derogada	Por la cual se reglamenta la capacitación y entrenamiento para brigadas contra incendios industriales, comerciales y similares en Colombia.	Todo	Por la cual se reglamenta la capacitación y entrenamiento para brigadas contra incendios industriales, comerciales y similares comerciales	Registro de Capacitaciones de inducción/Re-inducción		
AFILIACIONES		Ministerio de Salud y Protección Social	Circular	14	12/03/2014		Las ARL están obligadas de informar sobre entidades afiliadas y trabajadores afiliados		Las ARL están obligadas de informar sobre entidades afiliadas y trabajadores afiliados	Certificación de afiliación a la EPS, AFP y ARL en cada una de las hojas de vida de los trabajadores. Pago de la planilla de aportes a la seguridad social integral a través del operador aportes en línea		
Trabajo en alturas	Nacional	MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL	CONCEPTO	Concepto 89341	31/03/2014	Vigente	Capacitación Trabajo en Altura	Todo	Cada año el empleador debe realizar un programa de reentrenamiento en protección contra caídas de alturas, el cual no tiene que realizarse ni certificarse ante el SENA ni con las personas naturales o jurídicas autorizadas por este, es una actualización en el tema cuyo contenido y duración depende de las fallas en la aplicación de las normas que el empleador detecte ya sea mediante una evaluación u observación directa de la persona competente o calificada en trabajos en alturas.	Se verificó la certificación de las personas encargadas de realizar este tipo de trabajos con la entidad SENA		
SISTEMA DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS		Alcaldía Mayor de Bogotá	Decreto	172	30/04/2014		Tiene por objeto articular las políticas, estructuras, relaciones funcionales, métodos, recursos, procesos y procedimientos de las entidades públicas y privadas, las comunidades y la ciudadanía en el ámbito de sus competencias, con el propósito común de generar sinergia en los procesos que integran la gestión de riesgos y cambio climático de Bogotá, D.C.		Tiene por objeto articular las políticas, estructuras, relaciones funcionales, métodos, recursos, procesos y procedimientos de las entidades públicas y privadas, las comunidades y la ciudadanía en el ámbito de sus competencias, con el propósito común de generar sinergia en los procesos que integran la gestión de riesgos y cambio climático de Bogotá, D.C.	Plan de Emergencias Realización de simulacros Informe de simulacros		
Certificado de aptitud psicofísica	Nacional	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	DECRETO	931	21/05/2014	Vigente	Por el cual se modifica el Artículo 8 del Decreto 0738 de 2013.	Artículo 1	Las personas jurídicas o naturales, que presten servicios de vigilancia y seguridad privada, con vigilantes, escoltas y/o supervisores, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2014, para que el personal vinculado cuente con el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.	Certificado de actitud psicofísica.		



INFORMACIÓN GENERAL										EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS	
Responsable del diligenciamiento o actualización: Profesional de Apoyo al SG-SST.										Fecha de diligenciamiento o actualización : 15 de Mayo de 2024.	
IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS APLICABLES										EVALUACIÓN	
Aspecto ambiental, peligro laboral o servicio relacionado con el requisito legal	Ámbito de aplicación	Entidad que emana el requisito legal	Tipo de Requisito Legal	Número del requisito legal	Fecha de expedición	Vigencia del requisito legal	Título del Requisito Legal	Tipo de disposición legal	Obligación Dispuesta	Registro Cumplimiento	OBSERVACIONES
AFLIACIONES		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Circular	38	3/06/2014		Los trabajadores independientes que realicen actividades clasificadas en los riesgos IV y V, se deben afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales sin que sea necesario presentar copia-del contrato de prestación de servicios. Igualmente, que el costo de la cotización debe ser asumida por entidad o entidad contratante, de manera anticipada. Las Administradoras de Riesgos Laborales no podrán rechazar, dilatar, dificultar o negar la afiliación de trabajadores independientes que realicen actividades clasificadas como de riesgo IV ó V, so pena de sufrir las sanciones previstas en el artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994.		Los trabajadores independientes que realicen actividades clasificadas en los riesgos IV y V, se deben afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales sin que sea necesario presentar copia-del contrato de prestación de servicios. Igualmente, que el costo de la cotización debe ser asumida por entidad o entidad contratante, de manera anticipada. Las Administradoras de Riesgos Laborales no podrán rechazar, dilatar, dificultar o negar la afiliación de trabajadores independientes que realicen actividades clasificadas como de riesgo IV ó V, so pena de sufrir las sanciones previstas en el artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994.	Certificación de independientes a la Seguridad Social Integral Planilla de pago de aportes a la seguridad social a través de la planilla PLA.	
TRANSPORTE		Ministerio de Transporte	Resolución	1565	6/06/2014		Expedir la guía metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial que estará a cargo de toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores no o automotores superiores o diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores.		Expedir la guía metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial que estará a cargo de toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores no o automotores superiores o diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores.	Plan Estratégico de Seguridad Vial	
MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES		Ministerio de Minas y Energía	Resolución	90795	25/07/2014		Establece el protocolo de las instalaciones eléctricas		Establece el protocolo de las instalaciones eléctricas	Guía de seguridad eléctrica	
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Nacional	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Decreto	1443	31/07/2014	Vigente	Objeto, campo de aplicación y definiciones	Artículo 1	El SG-SST tiene cobertura para todo el personal de la Universidad (Trabajadores dependientes, contratistas, visitantes)	Diseño e Implementación del SG-SST	
ENFERMEDAD LABORAL		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Decreto	1477	5/08/2014		La tabla de enfermedades establece los agentes de riesgo (sección I), para facilitar la prevención de enfermedades y, por otro, grupos de enfermedades (sección II), para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados.		La tabla de enfermedades establece los agentes de riesgo (sección I), para facilitar la prevención de enfermedades y, por otro, grupos de enfermedades (sección II), para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados.	Base de datos de servidores con EL	
TRANSPORTE		Ministerio de Transporte	Resolución	2273	6/08/2014		PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 2011 - 2021		PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 2011 - 2021	Plan Estratégico de Seguridad Vial	
Trabajo en alturas	Nacional	MINISTERIO DEL TRABAJO	Resolución	3368	12/08/2014	Modificatorio	Modificar el literal c del numeral 2 del Artículo 12 de la resolución 1409 de 2012	Artículo 3	Garantizar que las personas que ejecutan trabajo en alturas cuentan con un certificado para este trabajo	Certificado de Trabajo Seguro en Alturas	
MANUAL UNICO DE CALIFICACIÓN		Presidencia de la República	Decreto	1507	12/08/2014		Artículo 1°. Objeto. El presente decreto tiene por objeto expedir el "Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional", el cual se constituye en el instrumento técnico para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 modificado por los artículos 142 del Decreto-ley 019 de 2012 y 18 de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 776 de 2012. Artículo 2°. Ámbito de aplicación. El Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional contenido en el presente decreto, se aplica a todos los habitantes del territorio nacional, a los trabajadores de los sectores público, oficial, semi-oficial, en todos sus órdenes y del sector privado en general, independientemente de su tipo de vinculación laboral, clase de ocupación, edad, tipo y origen de discapacidad o condición de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, para determinar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen. El presente Manual no se aplica en los casos de: certificación de discapacidad o limitación, cuando se trate de solicitudes para reclamo de subsidio ante Cajas de Compensación Familiar, Fondo de Solidaridad Pensional, Fondo de Solidaridad y Garantía, así como en los casos de solicitudes dirigidas por empleadores o personas que requieran el certificado, con el fin de obtener los beneficios establecidos en las Leyes 361 de 1997 y 1429 de 2010 y demás beneficios que señalen las normas para las personas con discapacidad. Estas certificaciones serán expedidas por las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo o Subsidado a la cual se encuentre afiliado el interesado, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.		Artículo 1°. Objeto. El presente decreto tiene por objeto expedir el "Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional", el cual se constituye en el instrumento técnico para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 modificado por los artículos 142 del Decreto-ley 019 de 2012 y 18 de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 776 de 2012. Artículo 2°. Ámbito de aplicación. El Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional contenido en el presente decreto, se aplica a todos los habitantes del territorio nacional, a los trabajadores de los sectores público, oficial, semi-oficial, en todos sus órdenes y del sector privado en general, independientemente de su tipo de vinculación laboral, clase de ocupación, edad, tipo y origen de discapacidad o condición de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, para determinar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen. El presente Manual no se aplica en los casos de: certificación de discapacidad o limitación, cuando se trate de solicitudes para reclamo de subsidio ante Cajas de Compensación Familiar, Fondo de Solidaridad Pensional, Fondo de Solidaridad y Garantía, así como en los casos de solicitudes dirigidas por empleadores o personas que requieran el certificado, con el fin de obtener los beneficios establecidos en las Leyes 361 de 1997 y 1429 de 2010 y demás beneficios que señalen las normas para las personas con discapacidad. Estas certificaciones serán expedidas por las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo o Subsidado a la cual se encuentre afiliado el interesado, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.	Certificación de calificación de origen o pérdida de capacidad laboral de los trabajadores.- Seguimiento en juntas médico laborales con la ARL para control de posibles casos detectados	
TRABAJO SEGURO EN ALTURAS		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	3368	21/08/2014		Por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones. ARTÍCULO 1o. Modificar el numeral 15 del artículo 2o de la Resolución número 1409 de 2012 ARTÍCULO 2o. Modificar el numeral 18 del artículo 2o de la Resolución número 1409 de 2012 ARTÍCULO 3o. Modificar el literal c) del numeral 2 del artículo 12 de la Resolución número 1409 de 2012 ARTÍCULO 4o. FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ENTRENADORES ARTÍCULO 5o. FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COORDINADORES. ARTÍCULO 6o. ORGANISMOS CERTIFICADORES ARTÍCULO 7o. PERFIL DEL ENTRENADOR ARTÍCULO 8o. PERFIL DEL COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURA		Por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones. ARTÍCULO 1o. Modificar el numeral 15 del artículo 2o de la Resolución número 1409 de 2012 ARTÍCULO 2o. Modificar el numeral 18 del artículo 2o de la Resolución número 1409 de 2012 ARTÍCULO 3o. Modificar el literal c) del numeral 2 del artículo 12 de la Resolución número 1409 de 2012 ARTÍCULO 4o. FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ENTRENADORES ARTÍCULO 5o. FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COORDINADORES. ARTÍCULO 6o. ORGANISMOS CERTIFICADORES ARTÍCULO 7o. PERFIL DEL ENTRENADOR ARTÍCULO 8o. PERFIL DEL COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURA	Manual de Contratistas Requisitos SST para Trabajo Seguro en Alturas	
Brigadas de emergencia	Nacional	DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS	Resolución	256	21/10/2014	Vigente	Brigadista Contraincendio	Artículo 3	Responsabilidades del brigadista contraincendio	Se evidencia el Registro de la conformación de las brigadas	
PLAN DE EMERGENCIA		Dirección Nacional de Bomberos de Colombia	Resolución	256	24/10/2014		Objeto. Reglamentar el diseño, organización y construcción de los contenidos y funcionamiento de los programas de formación, capacitación y entrenamiento que deben ser aplicados a las brigadas contraincendios. Definiciones:		Objeto. Reglamentar el diseño, organización y construcción de los contenidos y funcionamiento de los programas de formación, capacitación y entrenamiento que deben ser aplicados a las brigadas contraincendios. Definiciones:	Plan de Emergencia Actualizado Acta de conformación y capacitación de la Brigada de Emergencia Informes de simulacros Planes de acción ejecutados sobre las observaciones presentadas en los simulacros Inspecciones periódicas de equipos para la atención de emergencias.	
SG-SST		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	6045	30/12/2014		Fomentar la afiliación de trabajadores independientes e informales al Sistema general de riesgos Laborales Mejorar la calidad del empleo del país Fomentar el conocimiento en derechos y deberes en el Sistema General de Riesgos Labores Cualificar el recurso humano que se desempeña en Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a las necesidades del país Promover la investigación en Seguridad y Salud en el trabajo Consolidar los Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo de las entidades Por medio de esta norma se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se dictan otras disposiciones		Fomentar la afiliación de trabajadores independientes e informales al Sistema general de riesgos Laborales Mejorar la calidad del empleo del país Fomentar el conocimiento en derechos y deberes en el Sistema General de Riesgos Labores Cualificar el recurso humano que se desempeña en Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a las necesidades del país Promover la investigación en Seguridad y Salud en el trabajo Consolidar los Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo de las entidades Por medio de esta norma se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se dictan otras disposiciones	Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo	
TRANSPORTE		Presidencia de la República	Decreto	348	25/02/2015		Por medio de esta norma se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se dictan otras disposiciones		Por medio de esta norma se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se dictan otras disposiciones	Plan Estratégico de Seguridad Vial	

INFORMACIÓN GENERAL										EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS	
Responsable del diligenciamiento o actualización: Profesional de Apoyo al SG-SST.										Fecha de diligenciamiento o actualización : 15 de Mayo de 2024.	
IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS APLICABLES										EVALUACIÓN	
Aspecto ambiental, peligro laboral o servicio relacionado con el requisito legal	Ámbito de aplicación	Entidad que emana el requisito legal	Tipo de Requisito Legal	Número del requisito legal	Fecha de expedición	Vigencia del requisito legal	Título del Requisito Legal	Tipo de disposición legal	Obligación Dispuesta	Registro Cumplimiento	OBSERVACIONES
Cumplimiento del Sistema General de Riesgos Laborales	Nacional	MINISTERIO DEL TRABAJO	DECRETO	472	17/03/2015	Vigente	Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones	Artículo 14	Reporte de accidentes y enfermedades a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales. Los empleadores reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibiendo diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud y lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1530 de 1996.	Reporte de los accidentes de trabajo al Ministerio del Trabajo, ARL	
Cumplimiento del Sistema General de Riesgos Laborales	Nacional	MINISTERIO DEL TRABAJO	DECRETO	1072	26/05/2015	Vigente	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo	Libro 2- Parte 2- Título 4- Capítulo 6- Artículo 2.2.4.6.1.	Dar cumplimiento al objeto y campo de aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.	Documentación del SG-SST	
SEGURIDAD VIAL		Congreso de la República	ley	1696	27/05/2015		Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.		Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.	Informativo	
SEGURIDAD VIAL		Ministerio de transporte	Decreto	1079	28/05/2015		Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte		Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	Informativo	
SEGURIDAD VIAL		Ministerio de transporte	Decreto	1080	29/05/2015		Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte		Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	Informativo	
SG-SST		Presidencia de la República	Decreto	1528	16/07/2015		ARTÍCULO 2. Corrección del artículo 2.2.4.6.42. del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Modifíquese el artículo 2.2.4.6.42. del Decreto 1072 de 2015, el cual quedará así: "ARTÍCULO 2.2.4.6.42. Contratación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo. La contratación, por parte del empleador de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo con una empresa especialmente dedicada de este tipo de servicios, no implica en ningún momento, el traslado de las responsabilidades del empleador al contratista. La contratación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte del empleador, no lo exonera del cumplimiento de la obligación que tiene el empleador de rendir informe a las autoridades de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en relación con la ejecución de los programas. (Decreto 614 de 1984, art. 34)"		Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Modifíquese el artículo 2.2.4.6.42. del Decreto 1072 de 2015, el cual quedará así: "ARTÍCULO 2.2.4.6.42. Contratación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo. La contratación, por parte del empleador de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo con una empresa especialmente dedicada de este tipo de servicios, no implica en ningún momento, el traslado de las responsabilidades del empleador al contratista. La contratación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte del empleador, no lo exonera del cumplimiento de la obligación que tiene el empleador de rendir informe a las autoridades de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en relación con la ejecución de los programas. (Decreto 614 de 1984, art. 34)"	Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	
ACCIDENTE DE TRABAJO		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2851	28/07/2015		ARTÍCULO 10. Modificar el artículo 30 de la Resolución número 156 de 2005, el cual quedará así: ARTÍCULO 30. OBLIGACIÓN DE LOS EMPLEADORES Y CONTRATANTES. De conformidad con el literal e) del artículo 21 y el artículo 62 del Decreto-ley 1295 de 1994, los artículos 2.2.4.2.1., 2.2.4.1.6 y 2.2.4.1.7. del Decreto número 1072 de 2015, el empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, a la correspondiente administradora de riesgos laborales y a la respectiva Dirección Territorial u Oficina Especial del Ministerio del Trabajo donde hayan sucedido los hechos sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad laboral. Copia del informe deberá suministrarse al trabajador y cuando sea el caso, a la institución prestadora de servicios de salud que atiende dichos eventos. Para tal efecto, el empleador o el contratante deberá diligenciar completamente el informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad laboral; cualquier modificación en su contenido, deberá darla a conocer a la administradora de riesgos laborales, a la entidad promotora de salud, a la institución prestadora de servicios de salud y al trabajador, anejando los correspondientes soportes. Cuando el empleador o el contratante no haya diligenciado íntegramente el formato, las entidades administradoras de riesgos laborales, las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de servicios de salud, podrán solicitarle la información faltante, la cual deberá ser suministrada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud. En tales casos, la entidad solicitante de dicha información, enviará copia de la solicitud a cada entidad administradora del Sistema de Seguridad Social Integral que haya recibido el informe, al trabajador y a la Dirección Territorial u Oficina Especial del Trabajo. Cuando no exista el informe del evento diligenciado por el empleador o contratante, se deberá aceptar el reporte del mismo presentado por el trabajador/ o por quien lo represente o a través de las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.28. del Decreto número 1072 de 2015.		ARTÍCULO 10. Modificar el artículo 30 de la Resolución número 156 de 2005, el cual quedará así: ARTÍCULO 30. OBLIGACIÓN DE LOS EMPLEADORES Y CONTRATANTES. De conformidad con el literal e) del artículo 21 y el artículo 62 del Decreto-ley 1295 de 1994, los artículos 2.2.4.2.1., 2.2.4.1.6 y 2.2.4.1.7. del Decreto número 1072 de 2015, el empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, a la correspondiente administradora de riesgos laborales y a la respectiva Dirección Territorial u Oficina Especial del Ministerio del Trabajo donde hayan sucedido los hechos sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad laboral. Copia del informe deberá suministrarse al trabajador y cuando sea el caso, a la institución prestadora de servicios de salud que atiende dichos eventos. Para tal efecto, el empleador o el contratante deberá diligenciar completamente el informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad laboral; cualquier modificación en su contenido, deberá darla a conocer a la administradora de riesgos laborales, a la entidad promotora de salud, a la institución prestadora de servicios de salud y al trabajador, anejando los correspondientes soportes. Cuando el empleador o el contratante no haya diligenciado íntegramente el formato, las entidades administradoras de riesgos laborales, las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de servicios de salud, podrán solicitarle la información faltante, la cual deberá ser suministrada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud. En tales casos, la entidad solicitante de dicha información, enviará copia de la solicitud a cada entidad administradora del Sistema de Seguridad Social Integral que haya recibido el informe, al trabajador y a la Dirección Territorial u Oficina Especial del Trabajo. Cuando no exista el informe del evento diligenciado por el empleador o contratante, se deberá aceptar el reporte del mismo presentado por el trabajador/ o por quien lo represente o a través de las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.28. del Decreto número 1072 de 2015.	FURAT Registros de las Investigaciones ATEL. Radicación del Reporte del Accidente de Trabajo o la Enfermedad Laboral a la ARL, EPS y Ministerio del Trabajo según sea el caso. Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	
TRANSPORTE		Ministerio de Transporte	Decreto	1906	22/09/2015		Modifica el parágrafo 2 e incluye nuevo artículo 2.3.2.3.2 del capítulo 3, título 2 en donde se establece que la fecha límite para radicar el plan estratégico de seguridad vial es en el mes de junio de 2016.		Modifica el parágrafo 2 e incluye nuevo artículo 2.3.2.3.2 del capítulo 3, título 2 en donde se establece que la fecha límite para radicar el plan estratégico de seguridad vial es en el mes de junio de 2016.	Plan Estratégico de Seguridad Vial	
AFILIACIONES		Ministerio de Salud y Protección Social	Decreto	2353	3/12/2015		El presente decreto tiene por objeto unificar y actualizar las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, crear el Sistema de Afiliación Transaccional, mediante el cual se podrán realizar los procesos de afiliación y novedades en el citado Sistema, y definir los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud.		El presente decreto tiene por objeto unificar y actualizar las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, crear el Sistema de Afiliación Transaccional, mediante el cual se podrán realizar los procesos de afiliación y novedades en el citado Sistema, y definir los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud.	Formulario de Afiliación a los trabajadores a la EPS Planilla de pago de aportes a la seguridad social a través de la planilla PLA	
TRABAJO DECENTE		Presidencia de la República	Decreto	2362	7/12/2015		La celebración del "Día del Trabajo Decente en Colombia", se realizará teniendo en cuenta los siguientes ejes temáticos: 1. Creación de trabajo. Realización de campañas, acciones, programas y alianzas encaminadas a la generación de oportunidades de inversión, promoción de la iniciativa empresarial, desarrollo de calificaciones, creación de puestos de trabajo y modos de vida sostenibles. 2. Cumplimiento y respeto de los derechos de los trabajadores. Desarrollar campañas y acciones para lograr el reconocimiento y el respeto de los derechos de los trabajadores, en particular de los más desfavorecidos o en condiciones de pobreza. 3. Extensión de la protección social. Promover la ampliación de la cobertura en protección social, velando por la inclusión social, la productividad de las entidades, propiciando que las mujeres y hombres disfruten de condiciones de trabajo seguras, que les proporcionen tiempo libre y descanso adecuados, que tengan en cuenta los valores familiares y sociales, que contemplen una retribución adecuada en caso de pérdida o reducción de los ingresos y que así mismo, permitan el acceso a una asistencia sanitaria apropiada. 4. Promoción del diálogo social. Velar, propiciar y fomentar la participación de organizaciones de trabajadores y de empleadores, sólidas e independientes para elevar la productividad y solucionar de manera efectiva los conflictos que se presenten en el trabajo, así como para crear sociedades cohesionadas.		La celebración del "Día del Trabajo Decente en Colombia", se realizará teniendo en cuenta los siguientes ejes temáticos: 1. Creación de trabajo. Realización de campañas, acciones, programas y alianzas encaminadas a la generación de oportunidades de inversión, promoción de la iniciativa empresarial, desarrollo de calificaciones, creación de puestos de trabajo y modos de vida sostenibles. 2. Cumplimiento y respeto de los derechos de los trabajadores. Desarrollar campañas y acciones para lograr el reconocimiento y el respeto de los derechos de los trabajadores, en particular de los más desfavorecidos o en condiciones de pobreza. 3. Extensión de la protección social. Promover la ampliación de la cobertura en protección social, velando por la inclusión social, la productividad de las entidades, propiciando que las mujeres y hombres disfruten de condiciones de trabajo seguras, que les proporcionen tiempo libre y descanso adecuados, que tengan en cuenta los valores familiares y sociales, que contemplen una retribución adecuada en caso de pérdida o reducción de los ingresos y que así mismo, permitan el acceso a una asistencia sanitaria apropiada. 4. Promoción del diálogo social. Velar, propiciar y fomentar la participación de organizaciones de trabajadores y de empleadores, sólidas e independientes para elevar la productividad y solucionar de manera efectiva los conflictos que se presenten en el trabajo, así como para crear sociedades cohesionadas.	Registro de actividades realizadas en la semana de la salud que incluye campañas sobre el día de trabajo decente. Plan de Bienestar	

INFORMACION GENERAL

Responsable del diligenciamiento o actualización: Profesional de Apoyo al SG-SST.

Fecha de diligenciamiento o actualización: 15 de Mayo de 2024.

IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS APLICABLES											EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS	
											EVALUACIÓN	
Aspecto ambiental, peligro laboral o servicio relacionado con el requisito legal	Ámbito de aplicación	Entidad que emana el requisito legal	Tipo de Requisito Legal	Número del requisito legal	Fecha de expedición	Vigencia del requisito legal	Título del Requisito Legal	Tipo de disposición legal	Obligación Dispuesta	Registro Cumplimiento	OBSERVACIONES	
ALCOHOLISMO, TABAQUISMO Y FARMACODEPENDENCIA		Instituto Nacional de Medicina Legal	Resolución	1844	18/12/2015		Se establecen los parámetros bajo el cual se debe implementar la toma del examen medición de alcohol en aliento espirado		Se establecen los parámetros bajo el cual se debe implementar la toma del examen medición de alcohol en aliento espirado	Programa de prevención del consumo de PSA Política de prevención del consumo de PSA Código único disciplinario		
VIGENCIA SG-SST		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Decreto	171	1/02/2016		Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las entidades servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) a más tardar el 31 de enero de 2017.		Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las entidades servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) a más tardar el 31 de enero de 2017.	Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Plan SST Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo		
AFILIACIONES		Ministerio de Salud	Resolución	974	10/03/2016		adopta el "Formulario Único de Afiliación y Registro de novedades al SGSSS", que viene acompañado con el instructivo para el diligenciamiento del formulario, que será implementado en todo el territorio nacional.		adopta el "Formulario Único de Afiliación y Registro de novedades al SGSSS", que viene acompañado con el instructivo para el diligenciamiento del formulario, que será implementado en todo el territorio nacional.	Certificación de afiliación a la EPS, AFP y ARL en cada una de las hojas de vida de los trabajadores. Pago de la planilla de aportes a la seguridad social integral a través del operador aportes en línea		
TRANSPORTE		Ministerio de Transporte	Resolución	1231	5/04/2016		Por la cual se adopta el documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.		Por la cual se adopta el documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.	Plan Estratégico de Seguridad Vial		
LIBRETA MILITAR		Congreso de la República	Ley	1780	2/05/2016		La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses previstos en este artículo, las demoras que no le sean imputables al trabajador.		La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses previstos en este artículo, las demoras que no le sean imputables al trabajador.	Código único disciplinario Procedimiento de selección y contratación de personal		
SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL		Presidencia de la República	Decreto	780	6/05/2016		ARTÍCULO 2.10.2.5. SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. La Comisión de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social recomendará al Ministerio de Salud y Protección Social los lineamientos de las actividades a desarrollar en la Semana de la Seguridad Social, sin perjuicio de las demás actividades que sean realizadas por entidades e instituciones públicas y privadas en el ámbito de sus competencias.		ARTÍCULO 2.10.2.5. SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. La Comisión de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social recomendará al Ministerio de Salud y Protección Social los lineamientos de las actividades a desarrollar en la Semana de la Seguridad Social, sin perjuicio de las demás actividades que sean realizadas por entidades e instituciones públicas y privadas en el ámbito de sus competencias.	Plan SST Registro de actividades de la semana de la Salud		
TRANSPORTE		Ministerio de Transporte	Resolución	2328	9/06/2016		I. los conductores tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2016, para obtener el certificado del curso obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas, de que trata el artículo 3 de la Resolución 1223 de 2014.		I. los conductores tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2016, para obtener el certificado del curso obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas, de que trata el artículo 3 de la Resolución 1223 de 2014.	Plan Estratégico de Seguridad Vial		
AFILIACIONES		Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2388	10/06/2016		Unifica y actualizar las reglas de aplicación para el recuento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y adoptar los anexos técnicos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA- contenitivos de las especificaciones y estructuras de los archivos a reportar por Aportantes, Pagadores de Pensiones y Operadores de Información		Unifica y actualizar las reglas de aplicación para el recuento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y adoptar los anexos técnicos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA- contenitivos de las especificaciones y estructuras de los archivos a reportar por Aportantes, Pagadores de Pensiones y Operadores de Información	Certificación de afiliación a la EPS, AFP y ARL en cada una de las hojas de vida de los trabajadores. Pago de la planilla de aportes a la seguridad social integral a través del operador aportes en línea		
RUIDO		Congreso de la República	Ley	1801	29/07/2016		DEL DERECHO A LA TRANQUILIDAD Y A LAS RELACIONES RESPETUOSAS. El derecho a la tranquilidad y a unas relaciones respetuosas es de la esencia de la convivencia. Por ello, es fundamental prevenir la realización de comportamientos que afecten la tranquilidad y la privacidad de las personas.		DEL DERECHO A LA TRANQUILIDAD Y A LAS RELACIONES RESPETUOSAS. El derecho a la tranquilidad y a unas relaciones respetuosas es de la esencia de la convivencia. Por ello, es fundamental prevenir la realización de comportamientos que afecten la tranquilidad y la privacidad de las personas.	Registro y entrega de epp Estudios ambientales ocupacionales de ruido		
TRANSPORTE		Ministerio de Transporte	Decreto	1310	10/08/2016		Por medio del cual se extiende el plazo para radicar el PESV hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2016		Por medio del cual se extiende el plazo para radicar el PESV hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2016	Plan Estratégico de Seguridad Vial		
AFILIACIONES		Presidencia de la República	Decreto	1563	30/09/2016		Se reglamenta la afiliación y aportes al sistema de seguridad social en riesgos laborales por parte de los independientes vinculados por contrato de prestación de servicios civil, comercial o administrativo de manera voluntaria.		Se reglamenta la afiliación y aportes al sistema de seguridad social en riesgos laborales por parte de los independientes vinculados por contrato de prestación de servicios civil, comercial o administrativo de manera voluntaria.	Certificación de afiliación a la EPS, AFP y ARL en cada una de las hojas de vida de los trabajadores y contratistas. Pago de la planilla de aportes a la seguridad social integral a través del operador aportes en línea		
INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	4247	19/10/2016		A través de esta norma se adopta el formulario Único de Intermediarios de Seguros en el Ramo de Riesgos Laborales para que los mismos hagan su registro de inscripción, actualización o retiro ante el Ministerio del Trabajo.		A través de esta norma se adopta el formulario Único de Intermediarios de Seguros en el Ramo de Riesgos Laborales para que los mismos hagan su registro de inscripción, actualización o retiro ante el Ministerio del Trabajo.	Carta del Intermediario de Seguros Registro del Intermediario de Seguros ante el Ministerio del Trabajo Acta de reuniones de seguimiento a las actividades realizadas por el Intermediario de Seguros		
AFILIACIONES		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Decreto	1833	10/11/2016		Por medio del cual se establece el decreto Único del Sector Pensiones. Se establece el ingreso base liquidación para la pensión de vejez, invalidez y sobrevivientes.		Por medio del cual se establece el decreto Único del Sector Pensiones. Se establece el ingreso base liquidación para la pensión de vejez, invalidez y sobrevivientes.	Certificación de afiliación a la EPS, AFP y ARL en cada una de las hojas de vida de los trabajadores. Pago de la planilla de aportes a la seguridad social integral a través del operador aportes en línea		
CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	4927	23/11/2016		Como fomento a la cultura de la Seguridad Social se establece los parámetros a quienes va dirigido y el programa que debe cumplir las personas responsables del desarrollo del SG-SST, así como a los miembros del COPASST, del Comité de Convivencia Laboral, entre otros, de igual manera establece que la vigencia de este curso es de tres (3) años y tendrá que ser actualizado cada tres años con un curso de 20 horas		Como fomento a la cultura de la Seguridad Social se establece los parámetros a quienes va dirigido y el programa que debe cumplir las personas responsables del desarrollo del SG-SST, así como a los miembros del COPASST, del Comité de Convivencia Laboral, entre otros, de igual manera establece que la vigencia de este curso es de tres (3) años y tendrá que ser actualizado cada tres años con un curso de 20 horas	Certificación de aprobación del curso virtual de 50 horas del Ministerio del Trabajo en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo		
AFILIACIONES		Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	5858	28/11/2016		Se modifica las especificaciones y la estructura de los archivos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA		Se modifica las especificaciones y la estructura de los archivos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA	Certificación de afiliación a la EPS, AFP y ARL en cada una de las hojas de vida de los trabajadores. Pago de la planilla de aportes a la seguridad social integral a través del operador aportes en línea		
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL		Ministerio de Salud y Protección Social	Decreto	1990	6/12/2016		Se establecen las reglas de aproximación de los valores contenidos en la autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social, así como establece las fechas para la realización y pago de la autoliquidación de los aportes a la Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales.		Se establecen las reglas de aproximación de los valores contenidos en la autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social, así como establece las fechas para la realización y pago de la autoliquidación de los aportes a la Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales.	Pago de planilla de aportes a la seguridad social a través del operador aportes en línea		
Medicina Preventiva	Nacional	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Ley	1823	4/01/2017	Vigente	Por medio de la cual se adopta la estrategia salas amigas de la familia lactante del entorno laboral en entidades públicas, territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones	Toda	La presente ley tiene por objeto adoptar la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas y empresas privadas de conformidad con el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo	Sala de Lactancia		

INFORMACIÓN GENERAL										EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS	
Responsable del diligenciamiento o actualización: Profesional de Apoyo al SG-SST.										Fecha de diligenciamiento o actualización : 15 de Mayo de 2024.	
IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS APLICABLES										EVALUACIÓN	
Aspecto ambiental, peligro laboral o servicio relacionado con el requisito legal	Ámbito de aplicación	Entidad que emana el requisito legal	Tipo de Requisito Legal	Número del requisito legal	Fecha de expedición	Vigencia del requisito legal	Título del Requisito Legal	Tipo de disposición legal	Obligación Dispuesta	Registro Cumplimiento	OBSERVACIONES
LICENCIA DE MATERNIDAD		Congreso de la República	Ley	1822	4/01/2017		Artículo 1° El artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así: "Artículo 236. Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido. . . Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia. Cuando se trate de parto múltiple, la licencia se ampliará en dos (2) semanas más		Artículo 1° El artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así: "Artículo 236. Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido. . . Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia. Cuando se trate de parto múltiple, la licencia se ampliará en dos (2) semanas más	Otorgamiento de las licencias de maternidad	Estabilidad laboral de la trabajadora mientras tenga el fuero materno
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Nacional	MINISTERIO DEL TRABAJO	Decreto	52	12/01/2017	Vigente	Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.3.7, del Decreto 1072 de 2015, Decreto único reglamentario del sector trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Artículo 1	Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1 de junio de 2017 y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución.	Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	
AFLIACIONES		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	144	23/01/2017		Se establece la metodología y el instructivo de identificación de peligros, para la afiliación voluntaria de los trabajadores independientes que devenguen menos de uno (1) o más salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual deben diligenciar como requisito para acceder a la afiliación del Sistema general de Riesgos laborales		Se establece la metodología y el instructivo de identificación de peligros, para la afiliación voluntaria de los trabajadores independientes que devenguen menos de uno (1) o más salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual deben diligenciar como requisito para acceder a la afiliación del Sistema general de Riesgos laborales	Certificación de independientes a la Seguridad Social Integral	Planilla de pago de aportes a la seguridad social a través de la Planilla PLA.
DESCANSO		Congreso de la República	Ley	1857	26/01/2017		Medidas de protección a la familia. Artículo 3° Parágrafo. Creación de una jornada familiar semestral obligatoria para que los trabajadores pudieran cumplir con sus deberes familiares y pasar tiempo con sus familias. Artículo 4° Día Nacional de la familia, entre otros.		Medidas de protección a la familia. Artículo 3° Parágrafo. Creación de una jornada familiar semestral obligatoria para que los trabajadores pudieran cumplir con sus deberes familiares y pasar tiempo con sus familias. Artículo 4° Día Nacional de la familia, entre otros.	Otorgamiento y reconocimiento de una jornada laboral al semestre para que los trabajadores departan con sus familias	
INCAPACIDADES		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Circular	10	3/02/2017		El pago de la incapacidad temporal se efectuará en los periodos en que el trabajador reciba regularmente su salario, si la entidad administradora de riesgos laborales es quien paga el monto de la incapacidad directamente o a través del empleador, se deducirá del valor del subsidio por incapacidad temporal el porcentaje que debe cotizar el trabajador a los otros subsistemas de seguridad social, valor que deberá trasladar con el aporte correspondiente del empleador señalado en el parágrafo anterior, a la Entidad Promotora de Salud o Administradora de Pensiones a la cual se encuentre afiliado el trabajador o persona en los plazos previstos en la ley.		El pago de la incapacidad temporal se efectuará en los periodos en que el trabajador reciba regularmente su salario, si la entidad administradora de riesgos laborales es quien paga el monto de la incapacidad directamente o a través del empleador, se deducirá del valor del subsidio por incapacidad temporal el porcentaje que debe cotizar el trabajador a los otros subsistemas de seguridad social, valor que deberá trasladar con el aporte correspondiente del empleador señalado en el parágrafo anterior, a la Entidad Promotora de Salud o Administradora de Pensiones a la cual se encuentre afiliado el trabajador o persona en los plazos previstos en la ley.	Recobro de las incapacidades médicas que la Entidad haya pagado a sus trabajadores	
HISTORIAS CLÍNICAS		Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	839	27/03/2017		Se establece el manejo, custodia, tiempo de retención, conservación y disposición final de los expedientes de las historias clínicas, así como reglamentar el procedimiento que deben adelantar las entidades del SGSSS, para el manejo de estas en caso de liquidación.		Se establece el manejo, custodia, tiempo de retención, conservación y disposición final de los expedientes de las historias clínicas, así como reglamentar el procedimiento que deben adelantar las entidades del SGSSS, para el manejo de estas en caso de liquidación.	Aparte en el contrato de la custodia de las historias clínicas por parte de la IPS que realiza las evaluaciones médicas ocupacionales	
TRABAJO SEGURO EN ALTURAS		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	1178	28/03/2017		Se reglamentan los requisitos técnicos y de seguridad que deben cumplir los Centros de capacitación y Entrenamiento en Protección Contra Caídas en Trabajos en Altura con Licencia en Salud Ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el Trabajo, para ofrecer programas de capacitación. Los centros de capacitación y entrenamiento deberán contar con un seguro de accidentes que garantice las prestaciones económicas y asistenciales de los aprendices, en caso de presentarse un evento o una enfermedad derivada del proceso de capacitación. El proveedor de servicios de capacitación y entrenamiento en los planes de estudio, deberá documentar: los programas a ofertar; los contextos de capacitación y entrenamiento; la distribución de tiempo; la evaluación del aprendizaje y los mecanismos de evaluación de la satisfacción del servicio, además de lo contemplado en el artículo 11 de la resolución 1409 de 2012.		Se reglamentan los requisitos técnicos y de seguridad que deben cumplir los Centros de capacitación y Entrenamiento en Protección Contra Caídas en Trabajos en Altura con Licencia en Salud Ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el Trabajo, para ofrecer programas de capacitación. Los centros de capacitación y entrenamiento deberán contar con un seguro de accidentes que garantice las prestaciones económicas y asistenciales de los aprendices, en caso de presentarse un evento o una enfermedad derivada del proceso de capacitación. El proveedor de servicios de capacitación y entrenamiento en los planes de estudio, deberá documentar: los programas a ofertar; los contextos de capacitación y entrenamiento; la distribución de tiempo; la evaluación del aprendizaje y los mecanismos de evaluación de la satisfacción del servicio, además de lo contemplado en el artículo 11 de la resolución 1409 de 2012.	Manual de Contratistas	Requisitos SST para Trabajo Seguro en Alturas
RETIE		Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40259	29/03/2017		38.1 CERTIFICADOS DE COMPETENCIAS DE PERSONAS. Hasta que se cuente en el territorio nacional por lo menos con 1 organismo acreditado para certificación de competencias de inspectores y directores técnicos de organismos de inspección de instalaciones eléctricas, las universidades que tengan programas de ingeniería eléctrica, podrán certificar la mencionada competencia. La vigencia de dicho certificado será de 3 años.		38.1 CERTIFICADOS DE COMPETENCIAS DE PERSONAS. Hasta que se cuente en el territorio nacional por lo menos con 1 organismo acreditado para certificación de competencias de inspectores y directores técnicos de organismos de inspección de instalaciones eléctricas, las universidades que tengan programas de ingeniería eléctrica, podrán certificar la mencionada competencia. La vigencia de dicho certificado será de 3 años.	Certificado de competencias del ente certificador de la Planta eléctrica o subestación de la planta.	
RETIE		Ministerio de Minas y Energía	Resolución	68	29/03/2017		Certificados de Competencias de Personas: Hasta que se cuente en el territorio nacional por lo menos con un (1) organismo acreditado para certificación de competencias de inspectores y directores técnicos de organismos de inspección de instalaciones eléctricas, las universidades que tengan programas de ingeniería eléctrica aprobados podrán certificar la mencionada competencia. Dicho certificado tendrá una vigencia de tres (3) años. En el caso que a la fecha de vencimiento del certificado de competencias no se cuente con por lo menos un (1) organismo a acreditado por el ONAC, las universidades a las que se refiere el presente numeral podrán renovar el mismo por una vigencia igual. Parágrafo. Validez de los certificados de competencias de personas. La vigencia de los certificados de competencia de inspectores y directores técnicos de organismos de instalaciones eléctricas expedidos antes del 30 de marzo de 2017 con una vigencia de dos (2) años, podrá ser ampliada por un (1) año más por la universidad que lo expidió.		Certificados de Competencias de Personas: Hasta que se cuente en el territorio nacional por lo menos con un (1) organismo acreditado para certificación de competencias de inspectores y directores técnicos de organismos de inspección de instalaciones eléctricas, las universidades que tengan programas de ingeniería eléctrica aprobados podrán certificar la mencionada competencia. Dicho certificado tendrá una vigencia de tres (3) años. En el caso que a la fecha de vencimiento del certificado de competencias no se cuente con por lo menos un (1) organismo a acreditado por el ONAC, las universidades a las que se refiere el presente numeral podrán renovar el mismo por una vigencia igual. Parágrafo. Validez de los certificados de competencias de personas. La vigencia de los certificados de competencia de inspectores y directores técnicos de organismos de instalaciones eléctricas expedidos antes del 30 de marzo de 2017 con una vigencia de dos (2) años, podrá ser ampliada por un (1) año más por la universidad que lo expidió.	Certificado de competencias del ente certificador de la Planta eléctrica o subestación de la planta.	
SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS		Ministerio de Salud y protección Social	Resolución	926	31/03/2017		Se reglamenta el Sistema de Emergencias médicas para responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos y privados. Comprende entre otros, los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la actuación del primer respondiente la prestación de los servicios pre hospitalarios y de urgencias, las modalidades de transporte básico y medicalizado, entre otros.		Se reglamenta el Sistema de Emergencias médicas para responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos y privados. Comprende entre otros, los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la actuación del primer respondiente la prestación de los servicios pre hospitalarios y de urgencias, las modalidades de transporte básico y medicalizado, entre otros.	Plan de Emergencia Actualizado	Acta de conformación y capacitación de la Brigada de Emergencia
PRIMEROS AUXILIOS		Congreso de la República	Ley	1831	2/05/2017		La presente ley tiene como objeto establecer la obligatoriedad, la dotación, disposición y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en los transportes de asistencia básica y medicalizada, así como en lo; espacios con alta afluencia de público.		La presente ley tiene como objeto establecer la obligatoriedad, la dotación, disposición y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en los transportes de asistencia básica y medicalizada, así como en lo; espacios con alta afluencia de público.	Verificar si aplica a la SUPERSOCIEDADES	
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL		Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	923	31/05/2017		Se modificaron los plazos para la autoliquidación y de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.		Se modificaron los plazos para la autoliquidación y de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.	Pago de planilla de aportes a la seguridad social a través del operador aportes en línea	
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL		Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	3016	18/08/2017		Modificar los Anexos técnicos para realizar el ingreso de novedades y pagos de aportes a la Seguridad Social Integral		Modificar los Anexos técnicos para realizar el ingreso de novedades y pagos de aportes a la Seguridad Social Integral	Pago de planilla de aportes a la seguridad social a través del operador aportes en línea	
SEGURIDAD VIAL		Ministerio de transporte	Circular	68	16/11/2017		Revisión de PESV de las empresa y otorgamiento o no de aval, Presentación de PESV bajo el modelo estipulado en la circular.		Revisión de PESV de las empresa y otorgamiento o no de aval, Presentación de PESV bajo el modelo estipulado en la circular.	Presentación del Plan Estratégico de Seguridad Vial	

INFORMACIÓN GENERAL										EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS	
Responsable del diligenciamiento o actualización: Profesional de Apoyo al SG-SST.										Fecha de diligenciamiento o actualización : 15 de Mayo de 2024.	
IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS APLICABLES										EVALUACIÓN	
Aspecto ambiental, peligro laboral o servicio relacionado con el requisito legal	Ámbito de aplicación	Entidad que emana el requisito legal	Tipo de Requisito Legal	Número del requisito legal	Fecha de expedición	Vigencia del requisito legal	Título del Requisito Legal	Tipo de disposición legal	Obligación Dispuesta	Registro Cumplimiento	OBSERVACIONES
PLAN DE EMERGENCIA		Departamento administrativo del Sistema de Prevención, atención y recuperación de desastres	Decreto	2157	21/12/2017		Esta norma establece la obligación de realizar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas. Esta norma aplica a todas las entidades públicas y privadas que desarrollen actividades en la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre debido a eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional.		Esta norma establece la obligación de realizar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas. Esta norma aplica a todas las entidades públicas y privadas que desarrollen actividades en la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre debido a eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional.	Plan de Emergencia Actualizado Acta de conformación y capacitación de la Brigada de Emergencia Informes de simulacros Planes de acción ejecutados sobre las observaciones presentadas en los simulacros Inspecciones periódicas de equipos para la atención de emergencias.	
DISCAPACITADOS		El Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	583	26/02/2018		Por medio de la presente resolución se implementa el certificado de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de las personas con discapacidad, como mecanismos para certificar las personas con discapacidad.		Por medio de la presente resolución se implementa el certificado de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de las personas con discapacidad, como mecanismos para certificar las personas con discapacidad.	Política de no discriminación Procedimiento de selección y Contratación de Personal	
DISCAPACITADOS		Departamento Nacional de Planeación	Decreto	392	26/02/2018		A través de la presente norma se reglamenta los puntajes adicionales que se otorgan a favor de las personas con discapacidad, donde las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos establecidos en esta norma.		A través de la presente norma se reglamenta los puntajes adicionales que se otorgan a favor de las personas con discapacidad, donde las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos establecidos en esta norma.	Política de no discriminación Procedimiento de selección y Contratación de Personal	
TRANSPORTE		Ministerio de Transporte	Resolución	1298	7/04/2018		El certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz expedidos y aprobados desde el mes de octubre de 2017 hasta el mes de febrero de 2018, tendrán una vigencia hasta el 31 de mayo de 2018.		El certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz expedidos y aprobados desde el mes de octubre de 2017 hasta el mes de febrero de 2018, tendrán una vigencia hasta el 31 de mayo de 2018.	Plan Estratégico de Seguridad Vial	
TERCERIZACIÓN LABORAL		Presidencia de la República	Decreto	683	18/04/2018		Deroga el decreto 583 de 2016 que establecía la regulación de la tercerización laboral en Colombia.		Deroga el decreto 583 de 2016 que establecía la regulación de la tercerización laboral en Colombia.	Planta de personal y contratos de personal	
SG-SST		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Circular	26	24/04/2018		Aclara los aspectos que debe cumplir las entidades privadas o las entidades públicas respecto de los estándares mínimos establecidos en la resolución 1111 de 2017.		Aclara los aspectos que debe cumplir las entidades privadas o las entidades públicas respecto de los estándares mínimos establecidos en la resolución 1111 de 2017.	Autoevaluación del SG-SST Implementación del Sistema de gestión de seguridad y Salud en el Trabajo	
TRABAJO CON MENORES DE EDAD		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	1796	27/04/2018		En no podrán trabajar en las actividades que los expongan a las siguientes condiciones de trabajo mencionadas en el art. 3 de esta norma. De igual manera, establece que los adolescentes entre 15 y menos de 18 años para poder trabajar requieren de la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo a falta de esta, la autorización será expedida por el Comisario de Familia y en su defecto por el Alcalde Municipal.		En no podrán trabajar en las actividades que los expongan a las siguientes condiciones de trabajo mencionadas en el art. 3 de esta norma. De igual manera, establece que los adolescentes entre 15 y menos de 18 años para poder trabajar requieren de la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo a falta de esta, la autorización será expedida por el Comisario de Familia y en su defecto por el Alcalde Municipal.	Código único disciplinario Política de no contratación menores de edad	
PLAN DE EMERGENCIA		Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	Circular	31	9/05/2018		Por medio del cual se establecen los parámetros de la forma como se desarrollará el 7 Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias, el cual se llevará a cabo el 24 de octubre a las 9:00 a.m.		Por medio del cual se establecen los parámetros de la forma como se desarrollará el 7 Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias, el cual se llevará a cabo el 24 de octubre a las 9:00 a.m.	Informes de simulacros Planes de acción ejecutados sobre las observaciones presentadas en los simulacros Inspecciones periódicas de equipos para la atención de emergencias.	
CONTRATISTAS		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2021	9/05/2018		Ministerio establece que las Direcciones Territoriales deberán identificar el esquema de contratación con los terceros y cuando se trate de contratistas independientes, analizará, entre otras cosas, lo siguiente: Si el trabajador contratista hace las mismas o sustancialmente las mismas labores que realizan los trabajadores del contratante, y a qué tipo de labores corresponden dentro de las actividades propias del contratante. Si los trabajadores actuales del contratista han sido trabajadores del contratante o de cualquier otro contratista que este último haya tenido. Si el contratista tiene autonomía en el uso de los medios de producción en la ejecución de los procesos o subprocesos que se contratan. Si el contratista ejerce frente a sus trabajadores la potestad reglamentaria y disciplinaria, o por el contrario, si la misma la ejerce el contratante. Si el contratista y el contratante incurren en conductas violatorias de los principios y normas laborales vigentes en la celebración o ejecución de la figura que los une.		Ministerio establece que las Direcciones Territoriales deberán identificar el esquema de contratación con los terceros y cuando se trate de contratistas independientes, analizará, entre otras cosas, lo siguiente: Si el trabajador contratista hace las mismas o sustancialmente las mismas labores que realizan los trabajadores del contratante, y a qué tipo de labores corresponden dentro de las actividades propias del contratante. Si los trabajadores actuales del contratista han sido trabajadores del contratante o de cualquier otro contratista que este último haya tenido. Si el contratista tiene autonomía en el uso de los medios de producción en la ejecución de los procesos o subprocesos que se contratan. Si el contratista ejerce frente a sus trabajadores la potestad reglamentaria y disciplinaria, o por el contrario, si la misma la ejerce el contratante. Si el contratista y el contratante incurren en conductas violatorias de los principios y normas laborales vigentes en la celebración o ejecución de la figura que los une.	Manual de contratistas Lista de chequeo de contratista con parámetros de SST	
SALAS AMIGAS FAMILIA LACTANTE		Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2423	8/06/2018		Requisitos Generales: La entidad deberá designar un responsable de la operación de la Estrategia y la administración del espacio físico de las salas amigas de la familia lactante del entorno laboral.		Requisitos Generales: La entidad deberá designar un responsable de la operación de la Estrategia y la administración del espacio físico de las salas amigas de la familia lactante del entorno laboral.	HABLAR CON DIANA BECERRA PARA FORMALIZAR EL RESPONSABLE DE LA SALA	
CONTRATISTAS		Ministerio de Salud y Protección Social	Decreto	1273	23/07/2018		La norma establece el ingreso base de cotización al trabajador independiente con contrato de prestación de servicios, la retención de aportes, el reporte de novedades, los plazos desde cuando comenzará en vigencia la norma.		La norma establece el ingreso base de cotización al trabajador independiente con contrato de prestación de servicios, la retención de aportes, el reporte de novedades, los plazos desde cuando comenzará en vigencia la norma.	Manual de Contratistas Requisitos SST	
INCAPACIDADES		Ministerio de Salud y Protección Social	Decreto	1333	27/07/2018		El presente decreto tiene por objeto reglamentar el procedimiento de revisiones periódicas de las incapacidades por enfermedad general de origen común por parte de las EPS, el momento de calificación definitiva y las situaciones de abuso del derecho que generen la suspensión del pago de esas incapacidades.		El presente decreto tiene por objeto reglamentar el procedimiento de revisiones periódicas de las incapacidades por enfermedad general de origen común por parte de las EPS, el momento de calificación definitiva y las situaciones de abuso del derecho que generen la suspensión del pago de esas incapacidades.	Reconocimiento y pago de las incapacidades	
PRÁCTICAS LABORALES		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	3546	3/08/2018		En concordancia con lo establecido en la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1072 de 2015, los estudiantes en práctica laboral deberán contar con afiliación y cotización a riesgos laborales. Parágrafo 1°. La afiliación al sistema de seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales en el sector público financiadas por el Fosfec de que trata la Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1072 de 2015, se realizará de conformidad con las normas contenidas en dicha sección.		En concordancia con lo establecido en la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1072 de 2015, los estudiantes en práctica laboral deberán contar con afiliación y cotización a riesgos laborales. Parágrafo 1°. La afiliación al sistema de seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales en el sector público financiadas por el Fosfec de que trata la Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1072 de 2015, se realizará de conformidad con las normas contenidas en dicha sección.	Contratos de aprendizaje Afiliaciones a la seguridad social de acuerdo a la norma, Soporte afiliaciones	
MANEJO DE SUSTANCIAS		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Decreto	1496	6/08/2018		Ámbito de aplicación. El presente Decreto aplica en todo el territorio nacional a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas en todas las actividades económicas en las que se desarrollen la extracción, producción, importación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y los diferentes usos de productos químicos que tengan al menos una de las características de peligro de acuerdo con los criterios del SGA, ya sean sustancias químicas puras, soluciones diluidas o mezclas de estas.		Ámbito de aplicación. El presente Decreto aplica en todo el territorio nacional a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas en todas las actividades económicas en las que se desarrollen la extracción, producción, importación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y los diferentes usos de productos químicos que tengan al menos una de las características de peligro de acuerdo con los criterios del SGA, ya sean sustancias químicas puras, soluciones diluidas o mezclas de estas.	Programa de manejo seguro de sustancias químicas Matriz de Compatibilidad de Sustancias Químicas Programa de Manejo de Residuos Peligrosos	
TRABAJADORES EXTRANJEROS		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	4386	9/10/2018		Se implementa el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC, como una plataforma para cuantificar, identificar y diagnosticar la inmigración laboral en Colombia.		Se implementa el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC, como una plataforma para cuantificar, identificar y diagnosticar la inmigración laboral en Colombia.	Listado de trabajadores de origen extranjero	
SALUD MENTAL		Ministerio de Salud y Protección Social	Decreto	4886	7/11/2018		Por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental		Por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental	Programa de Riesgo Psicosocial	



Responsable del diligenciamiento o actualización: Profesional de Apoyo al SG-SST. Fecha de diligenciamiento o actualización : 15 de Mayo de 2024.

IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS APLICABLES										EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS	
										EVALUACIÓN	
Aspecto ambiental, peligro laboral o servicio relacionado con el requisito legal	Ámbito de aplicación	Entidad que emana el requisito legal	Tipo de Requisito Legal	Número del requisito legal	Fecha de expedición	Vigencia del requisito legal	Título del Requisito Legal	Tipo de disposición legal	Obligación Dispuesta	Registro Cumplimiento	OBSERVACIONES
DISCAPACITADOS		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	246	31/01/2019		Las entidades responsables de la organización y operación del procedimiento de discapacidad atendiendo lo previsto en la presente resolución. Los certificados de discapacidad emitidos por las EPS, entidades adaptadas y administradoras de los regímenes Especial y de Excepción antes de la publicación de la presente resolución o durante el periodo de transición que aquí se establece, serán válidos hasta el término de dicho periodo como soporte para presentar solicitudes de acceso a servicios o beneficios dirigidos a la población con discapacidad.		Las entidades responsables de la organización y operación del procedimiento de discapacidad atendiendo lo previsto en la presente resolución. Los certificados de discapacidad emitidos por las EPS, entidades adaptadas y administradoras de los regímenes Especial y de Excepción antes de la publicación de la presente resolución o durante el periodo de transición que aquí se establece, serán válidos hasta el término de dicho periodo como soporte para presentar solicitudes de acceso a servicios o beneficios dirigidos a la población con discapacidad.	Certificación de Discapacidad Proceso de Selección y Contratación de personal	
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Nacional	MINISTERIO DEL TRABAJO	Resolución	312	13/02/2019	Vigente	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SST.	Toda	La presente Resolución tiene por objeto establecer los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2° de este Acto Administrativo. Los presentes Estándares Mínimos corresponden al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST.	Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la Resolución 0312 de 2019.	
CASCOS PROTECTORES		Ministerio de Transporte	Resolución	1080	19/03/2019		Establece el reglamento Técnico para los cascos protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, motocarros, motocicletos y similares con el objeto de proteger la vida e integridad de las personas mediante la exigencia de requisitos técnicos de desempeño y seguridad.		Establece el reglamento Técnico para los cascos protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, motocarros, motocicletos y similares con el objeto de proteger la vida e integridad de las personas mediante la exigencia de requisitos técnicos de desempeño y seguridad.	Manual de contratistas Lista de chequeos de contrasta con parámetros de SST	
PSICOSOCIAL		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2404	22/07/2019		Adopta como referentes técnicos mínimos obligatorios, para la identificación, evaluación, monitoreo permanente e intervención de los factores de Riesgo Psicosocial laboral mediante los protocolos establecidos para cada sector económico.		Adopta como referentes técnicos mínimos obligatorios, para la identificación, evaluación, monitoreo permanente e intervención de los factores de Riesgo Psicosocial laboral mediante los protocolos establecidos para cada sector económico.	Batería de riesgo psicosocial Programa de vigilancia epidemiológico al Riesgo Psicosocial, atendiendo a los protocolos de intervención.	
ELECTRICIDAD		Ministerio del Trabajo	Resolución	5018	20/11/2019		Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.		Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	Protocolo de riesgo eléctrico	
NORMAS PARA SIMPLIFICAR, SUPRIMIR Y REFORMAR TRÁMITES INNECESARIOS.		Presidencia de la República	Resolución	2106	22/11/2019		Diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial.		Diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial.	Plan Estratégico de Seguridad Vial	
SEGURIDAD VIAL		Presidente de la República	Decreto	2106	22/11/2019		"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.		"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.	Informativo	
Desfibrilador		Ministerio de salud y protección social	Resolución	3316	6/12/2019		establecer disposiciones en relación con los Desfibriladores Externos Automáticos - DEA, en cuanto a la dotación, registro, uso, capacitación, certificación, procedimientos y protocolos para su disponibilidad, simulacros en atención de emergencias que requieran su uso, coordinación de la ruta vital y de emergencia con las entidades hospitalarias, y respecto a las acciones de inspección y vigilancia por parte de las entidades territoriales		establecer disposiciones en relación con los Desfibriladores Externos Automáticos - DEA, en cuanto a la dotación, registro, uso, capacitación, certificación, procedimientos y protocolos para su disponibilidad, simulacros en atención de emergencias que requieran su uso, coordinación de la ruta vital y de emergencia con las entidades hospitalarias, y respecto a las acciones de inspección y vigilancia por parte de las entidades territoriales	La adquisición del equipo y los certificados de capacitación del personal que se va capacitar	
ESPACIOS CONFINADOS		Ministerio del Trabajo	Resolución	0491	24/02/2020		Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones.		Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones.	Guía de espacios confinados	
SALUD PUBLICA		Ministerio del Trabajo	Circular	17	24/02/2020		Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19		Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19	Circular 2020-01-106333 del 13 de marzo de 2020	
SALUD PUBLICA		Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social y DAFP	Circular	18	10/03/2020		Acciones para minimizar los efectos negativos en la salud los organismos y entidades del sector público y privado. Medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo. Responsabilidades de los servidores, trabajadores y contratistas. Para las Administradoras de Riesgos Laborales.		Acciones para minimizar los efectos negativos en la salud los organismos y entidades del sector público y privado. Medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo. Responsabilidades de los servidores, trabajadores y contratistas. Para las Administradoras de Riesgos Laborales.	Circular 2020-01-106333 del 13 de marzo de 2020	
SALUD PUBLICA		Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	385	12/03/2020		Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus		Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus	Circular 2020-01-106333 del 13 de marzo de 2020	
SALUD PUBLICA		Presidencia de la República	Directiva presidencial	2	12/03/2020		Con el propósito de garantizar la prestación del servicio público, se imparten directrices. Trabajo en casa por medio del uso de las TIC. Uso de herramientas colaborativas.		Con el propósito de garantizar la prestación del servicio público, se imparten directrices. Trabajo en casa por medio del uso de las TIC. Uso de herramientas colaborativas.	Circular 2020-01-106333 del 13 de marzo de 2020	
SALUD PUBLICA		Superintendencia de Sociedades	Circular	2020-01-106333	13/03/2020		Acciones contención ante el COVID-19		Acciones contención ante el COVID-19	Circular 2020-01-106333 del 13 de marzo de 2020	
SALUD PUBLICA		Ministerio de Educación	Directiva presidencial	6	25/03/2020		Uso de tecnologías en el desarrollo de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano		Uso de tecnologías en el desarrollo de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Resolución 2020-01-242966 del 10/05/2020	
SALUD PUBLICA		Ministerio del Trabajo	Circular Externa	29	3/04/2020		Los elementos de protección personal son responsabilidad de las empresas o contratantes, ante la presente emergencia por COVID-19, las ARL apoyarán a los empleadores o contratantes en el suministro de dichos elementos exclusivamente para los trabajadores con exposición directa al virus. La Ley 9 de enero 24 de 1979, artículos 122 al 124 y Resolución 2400 de 1979, artículo 176. Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.24, suministro de EPP		Los elementos de protección personal son responsabilidad de las empresas o contratantes, ante la presente emergencia por COVID-19, las ARL apoyarán a los empleadores o contratantes en el suministro de dichos elementos exclusivamente para los trabajadores con exposición directa al virus. La Ley 9 de enero 24 de 1979, artículos 122 al 124 y Resolución 2400 de 1979, artículo 176. Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.24, suministro de EPP	Resolución 2020-01-242966 del 10/05/2020	
Medicina Preventiva	Nacional	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Manual	G/PS 18	6/04/2020	Vigente	Lineamientos Generales para el uso de Tapabocas Convencional y Máscaras de alta eficiencia.	Toda	Dar a conocer a la población el uso adecuado de los tapabocas convencionales, así como las recomendaciones para el uso de las máscaras de alta eficiencia N95 o FFP2, los cuales están indicados para el uso de personal de salud cuando se realizan procedimientos que generen aerosoles, reiterando que esta medida es complementaria y no elimina la necesidad de lavar las manos y el distanciamiento social.	Documento del Protocolo de Bioseguridad para la Gobernación de Casanare aprobado por el Ministerio de Trabajo.	
SALUD PUBLICA		Ministerio de Salud y Protección Social	Decreto	537	12/04/2020		Por la cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica		Por la cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Resolución 2020-01-242966 del 10/05/2020	
TRABAJO SEGURO EN ALTURAS		Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Circular Externa	35	23/04/2020		Vigencia de la Certificación para trabajo seguro en Alturas, de conformidad con el artículo 8° del decreto legislativo 491 de 2020, expedido en el Marco del estado de Emergencia económica, social y ecológica declarado mediante el decreto 417 de 2020		Vigencia de la Certificación para trabajo seguro en Alturas, de conformidad con el artículo 8° del decreto legislativo 491 de 2020, expedido en el Marco del estado de Emergencia económica, social y ecológica declarado mediante el decreto 417 de 2020	Manual de Contratistas Requisitos SST para Trabajo Seguro en Alturas	
Medicina Preventiva	Nacional	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Resolución	666	24/04/2020	Vigente	Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del covid-19.	Toda	Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución. Dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado por los destinatarios de este acto administrativo en el ámbito de sus competencias. Este protocolo no aplica al sector salud.	Documento del Protocolo de Bioseguridad para la Gobernación de Casanare aprobado por el Ministerio de Trabajo.	
SALUD PUBLICA		Presidencia de la República	Directiva presidencial	3	22/05/2020		Por la cual se adopta el aislamiento inteligente y productivo-trabajo en casa para los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión.		Por la cual se adopta el aislamiento inteligente y productivo-trabajo en casa para los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión.	Circular Interna 500000035 de 2 de septiembre	
SEGURIDAD VIAL		Ministerio de transporte	Resolución	7495	2/07/2020		Derogar la Resolución 1231 de 2016 "Por la cual se adopta el documento guía para la evaluación de los planes estratégicos de seguridad vial" del Ministerio de Transporte.		Derogar la Resolución 1231 de 2016 "Por la cual se adopta el documento guía para la evaluación de los planes estratégicos de seguridad vial" del Ministerio de Transporte.	Norma de consulta	
SEGURIDAD VIAL		Congreso de la República	Ley	2050	12/08/2020		Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito		Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito	Informativo	
SALUD PUBLICA		Presidencia de la República	Directiva presidencial	7	27/08/2020		Para el Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial.		Para el Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial.	Circular Interna 500000035 de 2 de septiembre	
SALUD PUBLICA		Superintendencia de Sociedades	Resolución Supersociedades	500-000035	2/09/2020		Mediante la cual se adoptan medidas para el retorno gradual y progresivo de los colaboradores al trabajo presencial en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades		Mediante la cual se adoptan medidas para el retorno gradual y progresivo de los colaboradores al trabajo presencial en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades	Circular Interna 500000035 de 2 de septiembre	

INFORMACIÓN GENERAL
Responsable del diligenciamiento o actualización: Profesional de Apoyo al SG-SST. Fecha de diligenciamiento o actualización : 15 de Mayo de 2024.

IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS APLICABLES										EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS	
										EVALUACIÓN	
Aspecto ambiental, peligro laboral o servicio relacionado con el requisito legal	Ámbito de aplicación	Entidad que emana el requisito legal	Tipo de Requisito Legal	Número del requisito legal	Fecha de expedición	Vigencia del requisito legal	Título del Requisito Legal	Tipo de disposición legal	Obligación Dispuesta	Registro Cumplimiento	OBSERVACIONES
SG-SST		Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Salud	Circular Externa	14	1/02/2021		El Ministerio del Trabajo informa a todos los interesados, que la normatividad vigente NO establece un plazo máximo de tiempo para realizar el registro de las autoevaluaciones y los respectivos planes de mejoramiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Por lo anterior se reitera que de conformidad al Parágrafo 2 del Artículo 28 de la Resolución 312 de 2019 los responsables pueden continuar registrando de manera puntual y progresiva la información de los años 2019 y 2020 en los formatos establecidos correspondientes a la autoevaluación y los planes de mejora el enlace: www.londonesgosalaborales.gov.co , botón «autoevaluación y plan de mejoramiento».		El Ministerio del Trabajo informa a todos los interesados, que la normatividad vigente NO establece un plazo máximo de tiempo para realizar el registro de las autoevaluaciones y los respectivos planes de mejoramiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Por lo anterior se reitera que de conformidad al Parágrafo 2 del Artículo 28 de la Resolución 312 de 2019 los responsables pueden continuar registrando de manera puntual y progresiva la información de los años 2019 y 2020 en los formatos establecidos correspondientes a la autoevaluación y los planes de mejora el enlace: www.londonesgosalaborales.gov.co , botón «autoevaluación y plan de mejoramiento».	Evaluación Inicial del SGSST	
SALUD PUBLICA		Ministerio del trabajo	Circular Externa	22	8/03/2021		La Circular 022 de 2021 realiza aclaraciones sobre pruebas de SARS-CoV-2 (COVID-19) a empleados y aspirantes a un cargo.		La Circular 022 de 2021 realiza aclaraciones sobre pruebas de SARS-CoV-2 (COVID-19) a empleados y aspirantes a un cargo.	Se expidió la Resolución 2021-01-471168 del 27 de julio de 2021 que adoptó el Protocolo de Bioseguridad GTH-PRO-006, para el retorno gradual, progresivo y seguro, que permita prevenir la transmisión de la enfermedad por COVID-19 ABC	
SALUD PUBLICA		Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio del Interior	Circular conjunta Externa	2	5/04/2021		La Circular Conjunta 02 de 2021 establece medidas adicionales para disminuir el riesgo de nuevos contagios por COVID-19.		La Circular Conjunta 02 de 2021 establece medidas adicionales para disminuir el riesgo de nuevos contagios por COVID-19.	Se expidió la Resolución 2021-01-471168 del 27 de julio de 2021 que adoptó el Protocolo de Bioseguridad GTH-PRO-006, para el retorno gradual, progresivo y seguro, que permita prevenir la transmisión de la enfermedad por COVID-19 ABC	
SISTEMA GLOBALEMENTE ARMONIZADO		Ministerio del Trabajo	Resolución	773	7/04/2021		Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de clasificación y etiquetado de productos químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química		Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de clasificación y etiquetado de productos químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Programa Manejo y Etiquetado de productos Químicos Instructivo de Almacenamiento de Sustancias Químicas Matriz de Compatibilidad de Sustancias Químicas Programa de Manejo de Residuos Peligrosos	
SALUD PUBLICA		Congreso de la República	Ley	2088	12/05/2021		La Ley 2088 de 2021 regula el trabajo en casa en Colombia y dicta disposiciones sobre jornada de trabajo, elementos necesarios y derechos, a presente ley tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral		La Ley 2088 de 2021 regula el trabajo en casa en Colombia y dicta disposiciones sobre jornada de trabajo, elementos necesarios y derechos, a presente ley tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral	Se expidió la Resolución 2021-01-471168 del 27 de julio de 2021 que adoptó el Protocolo de Bioseguridad GTH-PRO-006, para el retorno gradual, progresivo y seguro, que permita prevenir la transmisión de la enfermedad por COVID-19 ABC	
SG-SST		Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	31/05/2021		La Resolución 754 de 2021 establece los requisitos para expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.		La Resolución 754 de 2021 establece los requisitos para expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.		
SALUD PUBLICA		Presidencia de la República	Directiva presidencial	4	9/06/2021		La Directiva Presidencial 04 de 2021 establece el retorno de servidores de entidades públicas de la rama ejecutiva a trabajo presencial.		La Directiva Presidencial 04 de 2021 establece el retorno de servidores de entidades públicas de la rama ejecutiva a trabajo presencial.	Se expidió la Resolución 2021-01-471168 del 27 de julio de 2021 que adoptó el Protocolo de Bioseguridad GTH-PRO-006, para el retorno gradual, progresivo y seguro, que permita prevenir la transmisión de la enfermedad por COVID-19 ABC	
SALUD PUBLICA		Congreso de la República	Ley	2096	2/07/2021		La Ley 2096 de 2021 promueve el uso de tapabocas inclusivos y/o demás elementos transparentes y se dictan otras disposiciones.		La Ley 2096 de 2021 promueve el uso de tapabocas inclusivos y/o demás elementos transparentes y se dictan otras disposiciones.	Se expidió la Resolución 2021-01-471168 del 27 de julio de 2021 que adoptó el Protocolo de Bioseguridad GTH-PRO-006, para el retorno gradual, progresivo y seguro, que permita prevenir la transmisión de la enfermedad por COVID-19 ABC	
PLAN NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES		Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	Circular Externa	37	13/07/2021		La Circular 037 de 2021 establece la fecha del simulacro nacional de respuesta a emergencias.		La Circular 037 de 2021 establece la fecha del simulacro nacional de respuesta a emergencias.	Plan Anual del SGSST	
SALUD PUBLICA		Congreso de la República	Ley	2121	3/08/2021		La Ley 2121 de 2021 crea el régimen de trabajo remoto establece normas para promoverlo y regularlo en Colombia. Principios Generales del Trabajo Remoto. Para efectos de la presente ley, los principios que aquí se exponen, son de obligatorio cumplimiento por las partes: a. El trabajo remoto requerirá para todos los efectos, la concurrencia de los elementos esenciales mencionados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo. b. Estará basado en el respeto y garantía de los derechos mínimos en materia laboral. Los trabajadores vinculados mediante el contrato laboral para ejecutar sus funciones por medio del trabajo remoto, tendrán los mismos		La Ley 2121 de 2021 crea el régimen de trabajo remoto establece normas para promoverlo y regularlo en Colombia. Principios Generales del Trabajo Remoto. Para efectos de la presente ley, los principios que aquí se exponen, son de obligatorio cumplimiento por las partes: a. El trabajo remoto requerirá para todos los efectos, la concurrencia de los elementos esenciales mencionados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo. b. Estará basado en el respeto y garantía de los derechos mínimos en materia laboral. Los trabajadores vinculados mediante el contrato laboral para ejecutar sus funciones por medio del trabajo remoto, tendrán los mismos	Se expidió la Resolución 2021-01-471168 del 27 de julio de 2021 que adoptó el Protocolo de Bioseguridad GTH-PRO-006, para el retorno gradual, progresivo y seguro, que permita prevenir la transmisión de la enfermedad por COVID-19 ABC	
SALUD PUBLICA		Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social y DAFP	Circular	47	5/08/2021		Aspectos a tener en cuenta con relación a la vacuna contra el covid		Aspectos a tener en cuenta con relación a la vacuna contra el covid		
PSICOSOCIAL		Ministerio del Trabajo	Circular	064	7/10/2021		Acciones mínimas de evaluación e intervención de los factores de riesgo psicosocial, promoción de la salud mental y prevención de problemas y trastornos mentales en los trabajadores en el marco de la actual emergencia sanitaria por SARS-CoV-2, en Colombia		Acciones mínimas de evaluación e intervención de los factores de riesgo psicosocial, promoción de la salud mental y prevención de problemas y trastornos mentales en los trabajadores en el marco de la actual emergencia sanitaria por SARS-CoV-2, en Colombia	Programa de Riesgo Psicosocial	
SEGURIDAD VIAL		Ministerio de transporte	Decreto	1252	12/10/2021		Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial		Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial	Implementación plan estratégico de seguridad vial	

INFORMACIÓN GENERAL

Responsable del diligenciamiento o actualización: Profesional de Apoyo al SG-SST.

Fecha de diligenciamiento o actualización : 15 de Mayo de 2024.

IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS APLICABLES										EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS	
										EVALUACIÓN	
Aspecto ambiental, peligro laboral o servicio relacionado con el requisito legal	Ámbito de aplicación	Entidad que emana el requisito legal	Tipo de Requisito Legal	Número del requisito legal	Fecha de expedición	Vigencia del requisito legal	Título del Requisito Legal	Tipo de disposición legal	Obligación Dispuesta	Registro Cumplimiento	OBSERVACIONES
SALUD PUBLICA		El Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1687	25/10/2021		Por medio de la cual se modifica la Resolución 777 de 2021 en el sentido de incrementar el aforo permitido en lugares o eventos masivos, públicos o privados. modifica el artículo 4 de la Resolución 777 de 2021		Por medio de la cual se modifica la Resolución 777 de 2021 en el sentido de incrementar el aforo permitido en lugares o eventos masivos, públicos o privados. modifica el artículo 4 de la Resolución 777 de 2021	Se expidió la Resolución 2021-01-471168 del 27 de julio de 2021 que adoptó el Protocolo de Bioseguridad GTH-PRO-006, para el retorno gradual, progresivo y seguro, que permita prevenir la transmisión de la enfermedad por COVID-19 ABC	
ACCIDENTE DE TRABAJO		Ministerio de Trabajo	Decreto	1347	26/10/2021		Por el cual se adiciona el Capítulo 12 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPA.		Por el cual se adiciona el Capítulo 12 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPA.	FLURAT Registros de las Investigaciones ATEL. Radicación del Reporte del Accidente de Trabajo o la Enfermedad Laboral a la ARL, EPS y Ministerio del Trabajo según sea el caso. Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	
SALUD PUBLICA		Ministerio de salud y Protección social	Resolución	1887	26/11/2021		La Resolución 1887 de 2021 establece la aplicación de refuerzos de la vacuna COVID-19 en la población priorizada.		La Resolución 1887 de 2021 establece la aplicación de refuerzos de la vacuna COVID-19 en la población priorizada.	Se expidió la Resolución 2021-01-471168 del 27 de julio de 2021 que adoptó el Protocolo de Bioseguridad GTH-PRO-006, para el retorno gradual, progresivo y seguro, que permita prevenir la transmisión de la enfermedad por COVID-19 ABC	
SALUD PUBLICA		Presidencia de la República	Decreto	1614	30/11/2021		Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2022, y deroga el Decreto 1026 del 31 de agosto de 2021.		Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2022, y deroga el Decreto 1026 del 31 de agosto de 2021.	Se expidió la Resolución 2021-01-471168 del 27 de julio de 2021 que adoptó el Protocolo de Bioseguridad GTH-PRO-006, para el retorno gradual, progresivo y seguro, que permita prevenir la transmisión de la enfermedad por COVID-19 ABC	
SALUD PUBLICA		Presidencia de la República	Decreto	1615	30/11/2021		Por la cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público. Las entidades territoriales deberán adicionar a los protocolos de bioseguridad vigentes, la presentación obligatoria del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, como requisito de ingreso a: (i) eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva y; (ii) bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos, parques de diversiones y temáticos, museos, y ferias.		Por la cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público. Las entidades territoriales deberán adicionar a los protocolos de bioseguridad vigentes, la presentación obligatoria del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, como requisito de ingreso a: (i) eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva y; (ii) bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos, parques de diversiones y temáticos, museos, y ferias.	Se expidió la Resolución 2021-01-471168 del 27 de julio de 2021 que adoptó el Protocolo de Bioseguridad GTH-PRO-006, para el retorno gradual, progresivo y seguro, que permita prevenir la transmisión de la enfermedad por COVID-19 ABC	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Ministerio del Trabajo	Circular	72	30/11/2021		Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST		Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST	SG-SST	
BIOSEGURIDAD		Ministerio de salud y protección social	Decreto	1662	6/12/2021		Por el cual se adiciona el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en relación con la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos de los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado		Por el cual se adiciona el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en relación con la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos de los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado	Protocolo de bio seguridad	
SALUD PUBLICA		Ministerio del Trabajo	Circular	3	12/01/2022		Exigencia esquema de vacunación covid 19 a los trabajadores de los sectores productivos abiertos al público		Exigencia esquema de vacunación covid 19 a los trabajadores de los sectores productivos abiertos al público	Se publicó encuesta de Encuesta esquema de vacunación en la intranet y correos electrónicos.	
SALUD PUBLICA		Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social y DAFP	Circular	4	13/01/2022		Recomendaciones para la protección laboral durante el cuarto pico de la pandemia por sars-cov-2 (covid-19).		Recomendaciones para la protección laboral durante el cuarto pico de la pandemia por sars-cov-2 (covid-19).	Protocolo de bioseguridad	
SG-SST		Ministerio del Trabajo	AVISO IMPORTANTE		31/01/2022		Ampliación plazo de registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST		Ampliación plazo de registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST	https://www.mintrabajo.gov.co/documentos/201470/Ampliacion-plazo+1+egorte.pdf?4c6c19c4-e1d9-7a9d-34c9-3bb956a3997b?i=1643737461755	
SALUD MENTAL		Procuraduría General de Nacional	Circular	1	14/02/2022		Cumplimiento a la política pública en salud mental y el fortalecimiento de acciones de promoción y prevención para mejorar y garantizar la salud mental de los colombianos.		Cumplimiento a la política pública en salud mental y el fortalecimiento de acciones de promoción y prevención para mejorar y garantizar la salud mental de los colombianos.	Programa de Riesgo Psicosocial	
BIOSEGURIDAD		Ministerio de salud y protección social	Resolucion	304	23/02/2022		Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 73811315 y 1913 de 2021		Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 73811315 y 1913 de 2021	Continuidad de emergencia	
SALUD PUBLICA		Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social y DAFP	Resolución	350	1/03/2022		Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución.		Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución.	Protocolo de Bioseguridad	

Responsable del diligenciamiento o actualización: Profesional de Apoyo al SG-SST.

INFORMACIÓN GENERAL
Fecha de diligenciamiento o actualización : 15 de Mayo de 2024.

IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS APLICABLES										EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS	
										EVALUACIÓN	
Aspecto ambiental, peligro laboral o servicio relacionado con el requisito legal	Ámbito de aplicación	Entidad que emana el requisito legal	Tipo de Requisito Legal	Número del requisito legal	Fecha de expedición	Vigencia del requisito legal	Título del Requisito Legal	Tipo de disposición legal	Obligación Dispuesta	Registro Cumplimiento	OBSERVACIONES
COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL		Presidencia de la República	Directiva presidencial	03	8/03/2022		1. En un plazo no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la expedición de la presente directiva, crear e implementar al interior de sus entidades. 2. Promover el conocimiento e implementación del protocolo al interior de la entidad, documento que debe ser de obligatorio conocimiento del personal vinculado a cualquier título a la entidad, especialmente en su proceso de ingreso e inducción a la misma. 3. Implementar acciones para la prevención, atención y protección a las mujeres víctimas de la violencia de género en el ámbito laboral, en el marco de sus competencias. 4. Especificar la ruta de atención y orientación institucional ante las denuncias que deban presentarse por acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito laboral, ante las autoridades pertinentes. 5. Adoptar acciones destinadas a erradicar toda forma de violencia verbal de género y/o con connotación sexual, incluyendo el uso de apellidos o denominaciones de tipo romántico o erótico para dirigirse a las personas, o que se enfoquen en su apariencia corporal. 6. Adoptar acciones destinadas a erradicar toda forma de violencia física por razones de sexo o género, incluyendo cualquier contacto físico indebido. 7. Coordinar con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la expedición de los protocolos. 8. Fomentar mediante procesos formativos, pedagógicos, comunicativos, de transformación cultural u otras estrategias, una cultura institucional de cero tolerancia al acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo o género en el ámbito del trabajo, con perspectiva de género y de derechos de las mujeres.		1. En un plazo no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la expedición de la presente directiva, crear e implementar al interior de sus entidades. 2. Promover el conocimiento e implementación del protocolo al interior de la entidad, documento que debe ser de obligatorio conocimiento del personal vinculado a cualquier título a la entidad, especialmente en su proceso de ingreso e inducción a la misma. 3. Implementar acciones para la prevención, atención y protección a las mujeres víctimas de la violencia de género en el ámbito laboral, en el marco de sus competencias. 4. Especificar la ruta de atención y orientación institucional ante las denuncias que deban presentarse por acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito laboral, ante las autoridades pertinentes. 5. Adoptar acciones destinadas a erradicar toda forma de violencia verbal de género y/o con connotación sexual, incluyendo el uso de apellidos o denominaciones de tipo romántico o erótico para dirigirse a las personas, o que se enfoquen en su apariencia corporal. 6. Adoptar acciones destinadas a erradicar toda forma de violencia física por razones de sexo o género, incluyendo cualquier contacto físico indebido. 7. Coordinar con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la expedición de los protocolos. 8. Fomentar mediante procesos formativos, pedagógicos, comunicativos, de transformación cultural u otras estrategias, una cultura institucional de cero tolerancia al acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo o género en el ámbito del trabajo, con perspectiva de género y de derechos de las mujeres.	1. Reglamento del comité de convivencia laboral, que evidencia capítulo N° 7 'Trámite de presuntas quejas de acoso laboral y ruta de atención'; la entidad adopta la política de prevención del acoso laboral y sexual el 01 de Julio del 2021 y la política mediante memorando 100-006 y la política de equidad laboral adoptada mediante memorando 100-006285 del 01 de Julio del 2021	
SALUD PUBLICA		Ministerio de comercio, industria y comercio	CIRCULAR	8	22/03/2022		En consecuencia y atención al avance del plan nacional de vacunación apartir del primero de abril de 2022 se realizará el retorno a la presencialidad de todos los servidores públicos del ministerio de comercio industria y turismo		En consecuencia y atención al avance del plan nacional de vacunación apartir del primero de abril de 2022 se realizará el retorno a la presencialidad de todos los servidores públicos del ministerio de comercio industria y turismo	circular 008 del 22 de marzo de 2022	
SALUD PUBLICA		Ministerio de comercio, industria y comercio	CIRCULAR	16	1/04/2022		INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LOS AMBIENTES DE TRABAJO, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, POR EL CONTAGIO DE LA COVID-19		INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LOS AMBIENTES DE TRABAJO, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, POR EL CONTAGIO DE LA COVID-19	circular 008 del 22 de marzo de 2023	
TRABAJO REMOTO		Ministerio del trabajo	DECRETO	555	9/04/2022		se regular las condiciones aplicables a las relaciones laborales entre empleadores del sector privado y trabajadores remotos; las funciones y obligaciones de las Entidades y Administradoras de Riesgos Laborales, y los diferentes actores que participan en la implementación y ejecución del trabajo remoto en el país.		se regular las condiciones aplicables a las relaciones laborales entre empleadores del sector privado y trabajadores remotos; las funciones y obligaciones de las Entidades y Administradoras de Riesgos Laborales, y los diferentes actores que participan en la implementación y ejecución del trabajo remoto en el país.		
TRABAJO REMOTO		Ministerio del trabajo	DECRETO	649	9/04/2022		Adiciónese la Sección 7 al Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. El cual tiene por objeto reglamentar la habilitación del trabajo en casa para, los empleadores, y trabajadores del sector privado, así como las condiciones necesarias para el desarrollo de esta habilitación.		Adiciónese la Sección 7 al Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. El cual tiene por objeto reglamentar la habilitación del trabajo en casa para, los empleadores, y trabajadores del sector privado, así como las condiciones necesarias para el desarrollo de esta habilitación.		
SALUD PUBLICA		Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	666	28/04/2022		Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022. La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.		Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022. La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.	Protocolo de Bioseguridad	
BIOSEGURIDAD		Ministerio del interior	Decreto	655	28/04/2022		Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.		Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.	Protocolo de bioseguridad	
SALUD PUBLICA		Ministerio de salud y protección social	Resolución	692	29/04/2022		por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado.		por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado.	Protocolo de Bioseguridad	
SG-SST		Ministerio del trabajo	Decreto	768	16/05/2022		Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.		Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.	Revisión con ARL de clasificación de código en el SGL.	
ACOSO LABORAL		Congreso de la República	Ley	2209	23/05/2022		Por la cual se modifica el artículo 18 de la ley 1010 de 2006		Por la cual se modifica el artículo 18 de la ley 1010 de 2006		
TRABAJO REMOTO Y TRABAJO EN CASA		Congreso de la República	LEY	2191	6/06/2022		Por medio de la cual se regula la desconexión laboral -ley de desconexión laboral		Por medio de la cual se regula la desconexión laboral -ley de desconexión laboral	Política de desconexión laboral	
SEGURIDAD VIAL		Ministerio de Transporte	Ley	2251 14	14/07/2022		la presente resolución tiene por objeto adoptar la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial, contenían el anexo de la presente resolución, la cual hace parte integral de la misma.		la presente resolución tiene por objeto adoptar la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial, contenían el anexo de la presente resolución, la cual hace parte integral de la misma.	implementación de plan estratégico de seguridad vial	
RIESGO PSICOSOCIAL		Ministerio del trabajo	Resolución	2764	18/07/2022		Por la cual se adoptaba la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos, así mismos aspectos como la periodicidad de la evaluación, vigilancia epidemiológica, la intervención en situaciones de emergencia sanitaria, ambiental y social, y las herramientas para la evaluación del riesgo psicosocial.		Por la cual se adoptaba la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos, así mismos aspectos como la periodicidad de la evaluación, vigilancia epidemiológica, la intervención en situaciones de emergencia sanitaria, ambiental y social, y las herramientas para la evaluación del riesgo psicosocial.	Batería de riesgo psicosocial	
SG-SST		Ministerio del trabajo	Resolución	3032	27/07/2022		Por la cual se expone la Guía para la identificación de actividades de alto riesgo definidas en el decreto 2090 de 2009		Por la cual se expone la Guía para la identificación de actividades de alto riesgo definidas en el decreto 2090 de 2009	Norma de consulta	
REINCORPORACIÓN LABORAL		Ministerio del trabajo	Resolución	3050	28/07/2022		Se adopta el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la Reincorporación Laboral y Ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones		Se adopta el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la Reincorporación Laboral y Ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones	Gestiones con servidores calificados con ATEL	
SG-SST		Ministerio del trabajo	Resolución	3077	29/07/2022		Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022- 2031		Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022- 2031	Norma de consulta	
SEGURIDAD VIAL		Ministerio de Transporte	Decreto	1430	29/07/2022		Por medio del cual se aprueba el "Plan Nacional de seguridad Vial 2022- 2031"		Por medio del cual se aprueba el "Plan Nacional de seguridad Vial 2022- 2031"	Implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial	
RIESGO PSICOSOCIAL		Secretaría general	Circular interna	500-000016	23/09/2022		Medición factores de riesgo psicosocial 2022 en la entidad.		Medición factores de riesgo psicosocial 2022 en la entidad.	Resultado de la medición de factores de riesgo psicosocial	
PLAN DE EMERGENCIA		Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.	Circular interna	509-4018	28/09/2022		Participación simulacro Distrital sismo y evacuación		Participación simulacro Distrital sismo y evacuación	Se retiro simulacro de emergencia	
SALUD		Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.	Resolución	2398	22/11/2022		Recomendaciones de las instituciones y la poblaciones de Bogota D.C		Recomendaciones de las instituciones y la poblaciones de Bogota D.C	Recomendaciones de autocuidado	
ACOSO LABORAL		Ministerio del Trabajo	Circular	69	22/11/2022		Prevención y atención de casos de violencia y acoso laboral, competencias de los inspectores de trabajo y seguridad social relacionadas al fuero de protección legal contemplado en el artículo 11 de la Ley 1010 de 2006.		Prevención y atención de casos de violencia y acoso laboral, competencias de los inspectores de trabajo y seguridad social relacionadas al fuero de protección legal contemplado en el artículo 11 de la Ley 1010 de 2006.		
SG-SST		Ministerio del trabajo	Circular	82	23/12/2022		Registro anual de autoevaluaciones de estándares mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST		Registro anual de autoevaluaciones de estándares mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST		
SEGURIDAD VIAL		Congreso de la República	Ley	1702	27/12/2022		Se crea La Agencia Nacional de Seguridad Vial		Se crea La Agencia Nacional de Seguridad Vial	Informativo	

INFORMACION GENERAL										EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS	
Responsable del diligenciamiento o actualización: Profesional de Apoyo al SG-SST.										Fecha de diligenciamiento o actualización : 15 de Mayo de 2024.	
IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS APLICABLES										EVALUACIÓN	
Aspecto ambiental, peligro laboral o servicio relacionado con el requisito legal	Ámbito de aplicación	Entidad que emana el requisito legal	Tipo de Requisito Legal	Número del requisito legal	Fecha de expedición	Vigencia del requisito legal	Título del Requisito Legal	Tipo de disposición legal	Obligación Dispuesta	Registro Cumplimiento	OBSERVACIONES
TRABAJO EN ALTURAS		Ministerio del trabajo	Resolución	4272	27/12/2022		Establecer los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas (TA) y lo concerniente con la capacitación y formación de los trabajadores y aprendices en los centros de entrenamiento de Trabajo en Alturas (AT).		Establecer los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas (TA) y lo concerniente con la capacitación y formación de los trabajadores y aprendices en los centros de entrenamiento de Trabajo en Alturas (AT).	Se establecen los requisitos mínimos de seguridad que se deben cumplir los colaboadores y contratistas que vayan a realizar trabajos en alturas.	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Ministerio del Trabajo	Circular	21	23/02/2023		...Que durante los días comprendidos entre el 23 al 28 de febrero de 2023, se implementaran mejoras al sistema de información, por lo tanto, no habrá acceso al mismo. Teniendo cuenta lo anterior, se decide ampliar el plazo para realizar el reporte anual de la Autoevaluación de Estándares Mínimos y el Plan de mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, desde el 01 al 24 de marzo del 2023		...Que durante los días comprendidos entre el 23 al 28 de febrero de 2023, se implementaran mejoras al sistema de información, por lo tanto, no habrá acceso al mismo. Teniendo cuenta lo anterior, se decide ampliar el plazo para realizar el reporte anual de la Autoevaluación de Estándares Mínimos y el Plan de mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, desde el 01 al 24 de marzo del 2023	Reporte de autoevaluación de estándares mínimos	
ACOSO LABORAL		Ministerio del Trabajo	Circular	26	8/03/2023		Prevención y atención del acoso laboral y sexual, violencia basada en género contra las mujeres y personas de los sectores sociales LGTBIQ+ en el ámbito laboral.		Prevención y atención del acoso laboral y sexual, violencia basada en género contra las mujeres y personas de los sectores sociales LGTBIQ+ en el ámbito laboral.	Acta de Conformación del Comité de Convivencia Laboral	
SALUD PÚBLICA		Ministerio de salud y protección social	Resolución	555	5/04/2023		Por medio de la cual se establece el uso obligatorio de tapabocas y se mantienen las medidas de autocuidado. ...Que, teniendo en cuenta lo anterior, verificadas las disposiciones de la Resolución 1238 de 2022, se evidencia que, con el contexto actual, es necesario únicamente mantener medidas de autocuidado para el control sanitario del ingreso al país de viajeros internacionales y el uso obligatorio del tapabocas para ingresar a instituciones de salud, hospitales, clínicas y hogares geriátricos. Artículo 1. Uso del tapabocas. El uso del tapabocas será obligatorio para ingresar a instituciones prestadoras de servicios de salud y hogares geriátricos. Se recomienda el uso de tapabocas para las personas de 60 años en adelante o aquellas con comorbilidades e inmunosupresión, así como las que presentan síntomas respiratorios. Artículo 2. Medidas de autocuidado. Corresponde a cada persona propender por el cuidado de sí mismo, evitando el contacto con quienes pudieren estar en situaciones de riesgo para la transmisión del virus COVID 19. Artículo 3. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.		Por medio de la cual se establece el uso obligatorio de tapabocas y se mantienen las medidas de autocuidado. ...Que, teniendo en cuenta lo anterior, verificadas las disposiciones de la Resolución 1238 de 2022, se evidencia que, con el contexto actual, es necesario únicamente mantener medidas de autocuidado para el control sanitario del ingreso al país de viajeros internacionales y el uso obligatorio del tapabocas para ingresar a instituciones de salud, hospitales, clínicas y hogares geriátricos. Artículo 1. Uso del tapabocas. El uso del tapabocas será obligatorio para ingresar a instituciones prestadoras de servicios de salud y hogares geriátricos. Se recomienda el uso de tapabocas para las personas de 60 años en adelante o aquellas con comorbilidades e inmunosupresión, así como las que presentan síntomas respiratorios. Artículo 2. Medidas de autocuidado. Corresponde a cada persona propender por el cuidado de sí mismo, evitando el contacto con quienes pudieren estar en situaciones de riesgo para la transmisión del virus COVID 19. Artículo 3. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.	Protocolo de Bioseguridad	
SEGURIDAD VIAL		Ministerio de transporte	Resolución	Resolución 20233040025995	22/06/2023		Por la cual se adopta la metodología para el establecimiento de la velocidad límite en las vías colombianas. Art. 1 objeto: La presente resolución tiene por objeto adoptar la "metodología para el establecimiento de la velocidad límite en vías colombianas", de conformidad con el contenido del anexo que desarrolla la metodología y hace parte integral de la misma conforme a las disposiciones de los artículos 106 y 107 de la ley 769 del 2002, modificado por los artículos 12 y 13 de la ley 2251 de 2022, que precisan que el límite de la velocidad en carreteras urbanas y carreteras municipales en ningún caso podrá sobrepasar de los 50 km/h. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será de hasta 30 km/h y el límite de velocidad en carreteras nacionales y departamentales en ningún caso podrá sobrepasar de los 90 km/h. Para el caso de las vías de doble calzada que no contengan dentro de su diseño pasos peatonales la velocidad máxima será de 120 km/h. Art. 9. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la resolución 1384 de 2010.		Por la cual se adopta la metodología para el establecimiento de la velocidad límite en las vías colombianas. Art. 1 objeto: La presente resolución tiene por objeto adoptar la "metodología para el establecimiento de la velocidad límite en vías colombianas", de conformidad con el contenido del anexo que desarrolla la metodología y hace parte integral de la misma conforme a las disposiciones de los artículos 106 y 107 de la ley 769 del 2002, modificado por los artículos 12 y 13 de la ley 2251 de 2022, que precisan que el límite de la velocidad en carreteras urbanas y carreteras municipales en ningún caso podrá sobrepasar de los 50 km/h. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será de hasta 30 km/h y el límite de velocidad en carreteras nacionales y departamentales en ningún caso podrá sobrepasar de los 90 km/h. Para el caso de las vías de doble calzada que no contengan dentro de su diseño pasos peatonales la velocidad máxima será de 120 km/h. Art. 9. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la resolución 1384 de 2010.		
ACOSO LABORAL		Ministerio del Trabajo	Resolución	2110	30/06/2023		Por la cual se adopta en el Ministerio del Trabajo el "Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual". Artículo 238. DESCANSO REMUNERADO DURANTE LA LACTANCIA. 1. El empleador está en la obligación de concederá a la trabajadora dos (2) descansos, de treinta (30) minutos cada uno, "dentro de la jornada para amamantar a su hijo, sin descuento alguno en el salario por dicho concepto, durante los primeros seis (6) meses de edad; y una vez cumplido este periodo, un (1) descanso de treinta (30) minutos en los mismos términos hasta los dos (2) años de edad del menor, siempre y cuando se mantenga y manifieste una adecuada lactancia materna continua. 2. El empleador está en la obligación de conceder más descansos que los establecidos en el inciso anterior si la trabajadora presenta certificado médico en el cual se expongan las razones que justifiquen ese mayor número de descansos. 3. Para dar cumplimiento a la obligación consagrada en este artículo, los empleadores deben establecer en un local contiguo a aquel en donde la mujer trabaja, una sala de lactancia o un lugar apropiado para guardar al niño.		Por la cual se adopta en el Ministerio del Trabajo el "Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual". Artículo 238. DESCANSO REMUNERADO DURANTE LA LACTANCIA. 1. El empleador está en la obligación de concederá a la trabajadora dos (2) descansos, de treinta (30) minutos cada uno, "dentro de la jornada para amamantar a su hijo, sin descuento alguno en el salario por dicho concepto, durante los primeros seis (6) meses de edad; y una vez cumplido este periodo, un (1) descanso de treinta (30) minutos en los mismos términos hasta los dos (2) años de edad del menor, siempre y cuando se mantenga y manifieste una adecuada lactancia materna continua. 2. El empleador está en la obligación de conceder más descansos que los establecidos en el inciso anterior si la trabajadora presenta certificado médico en el cual se expongan las razones que justifiquen ese mayor número de descansos. 3. Para dar cumplimiento a la obligación consagrada en este artículo, los empleadores deben establecer en un local contiguo a aquel en donde la mujer trabaja, una sala de lactancia o un lugar apropiado para guardar al niño.		
SALAS AMIGAS FAMILIA LACTANTE		Congreso de la Republica	Ley	2306	31/07/2023		... en el marco de la Ley 1523 y como entidad coordinadora y articuladora del SNGRD, invita a las Administraciones Departamentales, Distritales y Municipales, y sus Consejos de Gestión del Riesgo de Desastres, a los sectores bajo el liderazgo de los ministerios, a las entidades públicas y privadas y a las Organizaciones Sociales y Comunitarias a participar en el Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias, que para el presente año se llevará a cabo el miércoles 4 de octubre a las 10:00 a.m. 2. Participantes Las Administraciones Departamentales, Distritales y Municipales, quienes pondrán a prueba sus respectivas Estrategias para la Respuesta a Emergencias, mediante la ejecución de simulacros locales frente a los escenarios de riesgo más probables. Las entidades (Públicas/Privadas) responsables de actividades generadoras de riesgo de desastre para la sociedad, que en el marco del Decreto 2157 de 2017 requieran poner a prueba el Plan de Emergencias y Contingencia – PEC, a través de ejercicios que permitan la preparación de la respuesta optimizando mecanismos de organización y coordinación. Las Entidades Operativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Las Organizaciones Sociales y de Participación Comunitaria a quienes se les recomienda poner a prueba sus planes familiares y comunitarios de evacuación, incluyendo personas con discapacidad y animales de compañía.... 3.1 Inscripción La inscripción al ejercicio iniciará el lunes 4 de septiembre y terminará el sábado 30 de septiembre, periodo en el cual los municipios y distritos deberán realizar su registro directamente en las Oficinas de Gestión del Riesgo de las Gobernaciones. Para ello, la UNGRD habilitará la plataforma virtual donde las gobernaciones podrán realizar las inscripciones de su departamento. El link de inscripción será suministrado con ustedes en el marco de las reuniones de socialización y correos electrónicos en las próximas semanas.		... en el marco de la Ley 1523 y como entidad coordinadora y articuladora del SNGRD, invita a las Administraciones Departamentales, Distritales y Municipales, y sus Consejos de Gestión del Riesgo de Desastres, a los sectores bajo el liderazgo de los ministerios, a las entidades públicas y privadas y a las Organizaciones Sociales y Comunitarias a participar en el Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias, que para el presente año se llevará a cabo el miércoles 4 de octubre a las 10:00 a.m. 2. Participantes Las Administraciones Departamentales, Distritales y Municipales, quienes pondrán a prueba sus respectivas Estrategias para la Respuesta a Emergencias, mediante la ejecución de simulacros locales frente a los escenarios de riesgo más probables. Las entidades (Públicas/Privadas) responsables de actividades generadoras de riesgo de desastre para la sociedad, que en el marco del Decreto 2157 de 2017 requieran poner a prueba el Plan de Emergencias y Contingencia – PEC, a través de ejercicios que permitan la preparación de la respuesta optimizando mecanismos de organización y coordinación. Las Entidades Operativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Las Organizaciones Sociales y de Participación Comunitaria a quienes se les recomienda poner a prueba sus planes familiares y comunitarios de evacuación, incluyendo personas con discapacidad y animales de compañía.... 3.1 Inscripción La inscripción al ejercicio iniciará el lunes 4 de septiembre y terminará el sábado 30 de septiembre, periodo en el cual los municipios y distritos deberán realizar su registro directamente en las Oficinas de Gestión del Riesgo de las Gobernaciones. Para ello, la UNGRD habilitará la plataforma virtual donde las gobernaciones podrán realizar las inscripciones de su departamento. El link de inscripción será suministrado con ustedes en el marco de las reuniones de socialización y correos electrónicos en las próximas semanas.	FORMALIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY EN LA ENTIDAD, A TRAVÉS DE CIRCULAR O COMO SE ESTIME CONVENIENTE.	
PLAN DE EMERGENCIA		Director General Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	Circular	38	24/08/2023		... en el marco de la Ley 1523 y como entidad coordinadora y articuladora del SNGRD, invita a las Administraciones Departamentales, Distritales y Municipales, y sus Consejos de Gestión del Riesgo de Desastres, a los sectores bajo el liderazgo de los ministerios, a las entidades públicas y privadas y a las Organizaciones Sociales y Comunitarias a participar en el Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias, que para el presente año se llevará a cabo el miércoles 4 de octubre a las 10:00 a.m. 2. Participantes Las Administraciones Departamentales, Distritales y Municipales, quienes pondrán a prueba sus respectivas Estrategias para la Respuesta a Emergencias, mediante la ejecución de simulacros locales frente a los escenarios de riesgo más probables. Las entidades (Públicas/Privadas) responsables de actividades generadoras de riesgo de desastre para la sociedad, que en el marco del Decreto 2157 de 2017 requieran poner a prueba el Plan de Emergencias y Contingencia – PEC, a través de ejercicios que permitan la preparación de la respuesta optimizando mecanismos de organización y coordinación. Las Entidades Operativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Las Organizaciones Sociales y de Participación Comunitaria a quienes se les recomienda poner a prueba sus planes familiares y comunitarios de evacuación, incluyendo personas con discapacidad y animales de compañía.... 3.1 Inscripción La inscripción al ejercicio iniciará el lunes 4 de septiembre y terminará el sábado 30 de septiembre, periodo en el cual los municipios y distritos deberán realizar su registro directamente en las Oficinas de Gestión del Riesgo de las Gobernaciones. Para ello, la UNGRD habilitará la plataforma virtual donde las gobernaciones podrán realizar las inscripciones de su departamento. El link de inscripción será suministrado con ustedes en el marco de las reuniones de socialización y correos electrónicos en las próximas semanas.		... en el marco de la Ley 1523 y como entidad coordinadora y articuladora del SNGRD, invita a las Administraciones Departamentales, Distritales y Municipales, y sus Consejos de Gestión del Riesgo de Desastres, a los sectores bajo el liderazgo de los ministerios, a las entidades públicas y privadas y a las Organizaciones Sociales y Comunitarias a participar en el Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias, que para el presente año se llevará a cabo el miércoles 4 de octubre a las 10:00 a.m. 2. Participantes Las Administraciones Departamentales, Distritales y Municipales, quienes pondrán a prueba sus respectivas Estrategias para la Respuesta a Emergencias, mediante la ejecución de simulacros locales frente a los escenarios de riesgo más probables. Las entidades (Públicas/Privadas) responsables de actividades generadoras de riesgo de desastre para la sociedad, que en el marco del Decreto 2157 de 2017 requieran poner a prueba el Plan de Emergencias y Contingencia – PEC, a través de ejercicios que permitan la preparación de la respuesta optimizando mecanismos de organización y coordinación. Las Entidades Operativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Las Organizaciones Sociales y de Participación Comunitaria a quienes se les recomienda poner a prueba sus planes familiares y comunitarios de evacuación, incluyendo personas con discapacidad y animales de compañía.... 3.1 Inscripción La inscripción al ejercicio iniciará el lunes 4 de septiembre y terminará el sábado 30 de septiembre, periodo en el cual los municipios y distritos deberán realizar su registro directamente en las Oficinas de Gestión del Riesgo de las Gobernaciones. Para ello, la UNGRD habilitará la plataforma virtual donde las gobernaciones podrán realizar las inscripciones de su departamento. El link de inscripción será suministrado con ustedes en el marco de las reuniones de socialización y correos electrónicos en las próximas semanas.	Fotografías e informes simulacro nacional	

INFORMACIÓN GENERAL

Responsable del diligenciamiento o actualización: Profesional de Apoyo al SG-SST.

Fecha de diligenciamiento o actualización : 15 de Mayo de 2024.

IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS APLICABLES										EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS	
										EVALUACION	
Aspecto ambiental, peligro laboral o servicio relacionado con el requisito legal	Ámbito de aplicación	Entidad que emana el requisito legal	Tipo de Requisito Legal	Número del requisito legal	Fecha de expedición	Vigencia del requisito legal	Título del Requisito Legal	Tipo de disposición legal	Obligación Dispuesta	Registro Cumplimiento	OBSERVACIONES
PLAN DE EMERGENCIA		Alcaldía Mayor de Bogotá	Directiva 003 de 2023	3	8/09/2023		En esta ocasión, el Simulacro Distrital se llevará a cabo el miércoles 4 de octubre en dos jornadas diurna a las 10:00 horas, y nocturno a las 21:00 horas, en el marco del cual, se espera contar con la participación de las distintas instituciones y organizaciones públicas y privadas, así como de la ciudadanía en general. Este evento tiene como propósito sensibilizar y concientizar a las personas que viven en Bogotá, a través de la realización de ejercicios de evacuación que permitirán aprendizajes de preparación para la respuesta a nivel empresarial, organizacional, institucional y familiar, así como en todos los sectores de la ciudad. Dicho ejercicio se desarrollará a través de los siguientes componentes: a) Simulacro de Evacuación general para empresas, entidades públicas y privadas y comunidad; este ejercicio se llevará a cabo el día miércoles 4 de octubre del presente año en dos momentos: A las 10:00 horas: con la participación de entidades, empresas privadas y públicas, instituciones educativas e industrias que tienen sus actividades en la jornada diurna. A las 21:00 horas con la participación de instituciones educativas, industrias, comunidades y todas aquellas empresas que tengan actividades en la jornada nocturna		En esta ocasión, el Simulacro Distrital se llevará a cabo el miércoles 4 de octubre en dos jornadas diurna a las 10:00 horas, y nocturno a las 21:00 horas, en el marco del cual, se espera contar con la participación de las distintas instituciones y organizaciones públicas y privadas, así como de la ciudadanía en general. Este evento tiene como propósito sensibilizar y concientizar a las personas que viven en Bogotá, a través de la realización de ejercicios de evacuación que permitirán aprendizajes de preparación para la respuesta a nivel empresarial, organizacional, institucional y familiar, así como en todos los sectores de la ciudad. Dicho ejercicio se desarrollará a través de los siguientes componentes: a) Simulacro de Evacuación general para empresas, entidades públicas y privadas y comunidad; este ejercicio se llevará a cabo el día miércoles 4 de octubre del presente año en dos momentos: A las 10:00 horas: con la participación de entidades, empresas privadas y públicas, instituciones educativas e industrias que tienen sus actividades en la jornada diurna. A las 21:00 horas con la participación de instituciones educativas, industrias, comunidades y todas aquellas empresas que tengan actividades en la jornada nocturna	Fotografías e informes simulacro distrital	
SEGURIDAD VIAL		Dirección de Transporte y Tránsito	Circular externa	20234000000637	19/10/2023		Para efectos orientadores de los destinatarios de la presente circular, que todos los vehículos automotores de servicio particular diferentes a motocicletas, deben realizar la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado desde la fecha de su matrícula, con excepción de aquellos matriculados entre el 20 de mayo de 2017 y el 19 de mayo de 2018, los que con base en una situación de expectativa legítima, deberán efectuar la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, a partir del sexto (6°) año contado desde la fecha de su matrícula.		Para efectos orientadores de los destinatarios de la presente circular, que todos los vehículos automotores de servicio particular diferentes a motocicletas, deben realizar la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado desde la fecha de su matrícula, con excepción de aquellos matriculados entre el 20 de mayo de 2017 y el 19 de mayo de 2018, los que con base en una situación de expectativa legítima, deberán efectuar la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, a partir del sexto (6°) año contado desde la fecha de su matrícula.	Revisión técnico mecánica de los automotores	
FENOMENO DEL NIÑO		presidente de la republica	decreto	37	27/01/2024		Por la cual se declara una situación de de desastre nacional en todo en territorio nacional		Por la cual se declara una situación de desastre nacional en todo el territorio nacional		